

Reestructuración del brazo militar navarro en el Antiguo Régimen

PABLO ORDUNA PORTÚS*

Mefistófeles a Fausto:

Con rostro sombrío y triste mirada te enteras de tu envidiable suerte [...] desde este palacio puedes abarcar el mundo...

Goethe, ed. 1982: 314.

CONFORMACIÓN DEL GRUPO NOBILIAR NAVARRO

Hasta mediados del siglo XVI Navarra no se recuperó de la crisis demográfica producida por la peste negra. En 1553 su población alcanzaba las 160.000 personas, duplicándose entre 1427 y esa fecha según consta en el *Libro de fuegos del Reino*¹. Un 18% de sus habitantes residía en las cinco ciudades más pobladas de cada merindad. En la centuria siguiente, la crisis de 1646 afectó al territorio navarro de forma moderada, al menos si la comparamos con la sangría poblacional que sufrieron algunas regiones de la Península. En cualquier caso, en 1700 la recuperación demográfica era ya un hecho, alcanzándose los 170.000 habitantes. Llegados a la década de entre 1740 y 1750 se produjo un crecimiento constante, aunque moderado, de especial relevancia en la Navarra del Noroeste. Tal auge demográfico se debió en gran medida a la difusión del cultivo del maíz, de tal forma que en las cifras del

* Doctor en Historia Moderna. Codirector de *Red Cultural-Kultursarea-Cultural Network*.

¹ Según el *Recuento de casas* que hizo en 1514 Charles de Góngora, señor de Ziordia y Góngora, en el Reino de Navarra, incluida la Tierra de Ultrapuertos y la comarca de Laguardia (Rioja Alavesa), se contabilizaban entre 3.000 y 24.000 fuegos o casas (Monteano, 2000: 418).

censo de Floridablanca se recogían un total de 225.000 navarros hacia 1787. Este proceso incidió mayoritariamente en el mundo rural y no tanto en las ciudades (Usunáriz Garayoa, 2006: 178-179).

Durante el Antiguo Régimen esta población, como cualquier otra sociedad de la Edad Moderna de la Europa Occidental, presentaba una estructura estamental, “jerarquizada, no completamente cerrada ni uniforme, en la que se mezclaban los enfrentamientos y solidaridades, fruto de diferencias jurídicas, culturales y económicas” (Usunáriz Garayoa, 2006: 180). En el seno de este marco social, la nobleza navarra era mucho más semejante en su conjunto a la de Castilla que a la de otra región peninsular (Domínguez Ortiz, 1979: 172). Aunque su poder estaba regulado mediante ordenamientos jurídicos más precisos (*Fuero General de Navarra*), la influencia del modelo castellano aumentó en el siglo XV. Los cambios se hicieron notar, tanto en lo referente a la relación entre las elites nobiliarias y el rey (normalmente ausente y extranjero), como a los mismos modos de vida y expresión de los ideales culturales de los nobles navarros. Entre 1412 y 1425, con la llegada de la dinastía castellana Trastámara, esta influencia se reforzó sin alterar las singularidades políticas propias (Laredo Quesada, en Iglesias *et alii*, 1996: 22-24). El equilibrio social durante los siglos XVI, XVII y XVIII presentaba, según Arpal (1979: 18-19), unos rasgos estructurales bien definidos:

- Un sistema económico eminentemente rural y rentista.
- La ausencia de un ordenamiento jurídico de carácter unificado y la vigencia de una estructura legal consuetudinaria que descansaba en el ‘privilegio’ así como en los usos particulares y locales.
- La legitimación del poder como ejercicio privativo de ciertos grupos sociales que lo consideran como su patrimonio político.
- La división estamental de la sociedad y su subdivisión mediante diferentes ‘solidaridades oligárquicas’.
- La limitación mediante controles de tipo comunitario de carácter ritual en el uso de la propiedad privada al ser entendida ésta como institución social.

Sin embargo, todos estos rasgos previos de la nobleza navarra no pasan de ser un esquema tipológico. Debemos intentar por ello centrar nuestra observación en los mecanismos de cohesión y en la forma en que se manifestaron las particularidades de las elites navarras en esa sociedad. Veamos cuáles eran las peculiaridades de cada uno de estos estratos nobiliarios navarros.

La aristocracia titulada

Como podemos observar, en el fondo, la jerarquía nobiliaria no ofrecía grandes contrastes, ya que quedaba reducida a una alta nobleza, a otra baja y a un grupo intermedio a medio camino entre ambas. La primera de ellas, la alta nobleza, era análoga a los ‘parientes mayores’ de Vizcaya y Guipúzcoa, gentilhombres palacianos cabos de linaje. Estos señores, según Domínguez Ortiz (1979: 172), “vivían en espaciosas casas fuertes y poseían collazos o vasallos”. Floristán Imízcoz (1987: 167-193) se refería a ella considerándola como la “élite dirigente del reino”. La nobleza titulada navarra era escasa y menos pecuniosa que la castellana (Domínguez Ortiz, 1979: 172). Por ejemplo, en 1620 una relación de un tal Pérez Carrillo sólo cita al marqués de Falces (con palacio en Marcilla), el de Cortes (cuya renta había disminuido de

10.000 a 6.000 ducados), el de Cadreita (con 4.000 ducados en total) y el vizconde de Zolina (con igual renta que el anterior)². No obstante, los titulados del Reino, al menos en el siglo XIX, disfrutaban de un respetable nivel de vida como podemos observar en la descripción que hizo Pedro Agustín Girón, marqués de las Amarillas, durante su estancia en Navarra en 1805³:

Nuestra familia se componía de un mayordomo, un amanuense de mi padre, dos ayudas de Cámara, un repostero, un cocinero, cuatro lacayos, dos cocheros, cuatro mozos de cocina, repostaría, huerta y cuadra, con un ama de llaves, dos doncellas, dos mozas de retrete y una mujer para cuidar al niño y tenerlo en brazos. [...] Pasé en aquella ciudad el invierno que fue menos crudo, entregado a mis ocupaciones ordinarias de estudio y lectura, y sin olvidar mis diversiones ordinarias de la caza y paseo por el campo, a veces a pie y otras a caballo [...] jugaba a pelota, cazaba, leía. [...] Tuvimos reuniones, meriendas y sobre todo unos cuantos amigos nos entretuvimos en representar algunas piezas de teatro [...] Ya en años anteriores hicimos un teatrito en una sala de la hermosa casa del barón de Armendáriz, en donde representamos, y no mal, la bella tragedia de Voltaire la 'Zaire', en su excelente traducción de Gutiérrez de la Huerta. Yo desempeñé la parte del joven francés Nevestan y dijeron que lo había hecho bien; lo cierto es que tenía grande afición a este entretenimiento del que en 1796 tuve en Madrid mis primeros ensayos, representando el papel de don Claudio en 'La Mogigata' de Moratín que se hizo entre unos cuantos amigos en el teatro de la Marquesa de Santiago [...] ...y esto nos proporcionó mucha diversión, por la reunión a los ensayos y demás ventajas de este entretenimiento, el más propio y conveniente a gentes de buena educación (cit. Morales Moya, 1983: 810).

Antes de 1512 un total de once caballeros navarros gozaban de título, siendo el del condado de Lerín (1424), el de Santesteban de Lerín (1450) y el de Cortes (1413) los casos más importantes. Durante el siglo XVI se crearon únicamente tres nuevos títulos, destacando entre ellos el de marqués de Falces (1513). Durante los siglos XVII (25) y XVIII (49) se multiplicó la creación de nuevos títulos de acuerdo con las necesidades hacendísticas y patrimoniales de una Corona sumergida en guerras y proyectos internacionales. De esta forma, la Administración pudo premiar los esfuerzos bélicos de muchos caballeros navarros ansiosos por ascender en la jerarquía social. Muchos palacianos lograron obtener títulos correspondientes a sus propiedades, siendo un ejemplo de ello el condado de Javier (1625), el marquesado de San Martín de Améscoa (1690), el de Góngora (1695) y el de San Adrián (1696). A ello se unieron nuevos privilegios inherentes, entre los que destacan el derecho de asilo, las exenciones de alojamiento de tropas, el asiento en las Cortes de Navarra, etc. (Domínguez Ortiz, 1979: 173).

² PÉREZ CARRILLO (1620), *Diálogo de las dos virtudes cardinales...* (BN ras. 11.254).

³ El marqués de las Amarillas pertenecía a la familia castellana Girón, aunque había nacido en Guipúzcoa. Se había casado con Concepción de Ezpeleta, hija del conde de Ezpeleta y Galdiano, conde de Ezpeleta de Beire, mariscal de campo, gobernador de La Habana y virrey de Santa Fe, que a su vez era esposo de María de la Paz Enrile y Alcedo (hija de los marqueses de la casa Enrile de Cádiz, originarios de Génova por parte del padre y por parte de la madre de los marqueses cántabros de Villaformosa) (Beerman, 1977: 97-118). Como vemos, la nobleza navarra ya estaba plenamente integrada a finales del siglo XVIII en las redes y solidaridades familiares del estamento nobiliario castellano y europeo.

Dejando de lado títulos como príncipe o infante, asignados normalmente a miembros de la Casa Real, el resto de los nobles venía encabezado por los “duques”, máxima jerarquía nobiliaria cuyo origen es claramente militar (caudillo de hueste) y que lleva anexa la grandeza. Le seguían los “marqueses” o “señor de alguna tierra que está comarca de reinos” (*Partidas*: II, I, 2^a). Su origen era de carácter administrativo, aunque después comportó grandes preeminencias a quienes lo detentaron. Los “condes” son una dignidad nobiliaria de mayor antigüedad. En época visigótica fueron denominados así los gobernadores territoriales y en la Reconquista se siguió otorgando aneja al dominio de territorios repoblados y normalmente fronterizos. Realmente no existía una diferenciación clara en el escalafón nobiliario entre marqueses y condes. Los “vizcondes” en un principio eran los comisarios nombrados por los condes para representarles en su ausencia (*Partidas*: XI, I, 2^a). Esta última dignidad no sería derogada hasta el Real Decreto de 28 de diciembre de 1846 por el que se dispuso que precediese en todo caso al de marqués y al de conde, debiendo cancelarse al obtenerse éstos con carácter definitivo a no ser que se perteneciera a una casa ya titulada (Morales Moya, 1983: 615-617). Por último, bajo la denominación de barón se englobaba en los reinos de Aragón y Navarra a los principales del reino (“ricohombres” en Castilla). Dejó de existir esta figura cuando se asentaron los nuevos títulos de duque, marqués y conde⁴. Durante el final de la Edad Media y el principio de la Edad Moderna los ricohombres navarros constituían una minoría de gran peso económico y social. A este grupo se adscribían los linajes de Almoravid, Baztán, Monteagudo, Rada, Lodosa, Barillas, Vidaurre, Lete, Aibar, Subiza o Eransus. Todos ellos podían amparar su prestigio en viejas reminiscencias a las estirpes reales navarras, pero su poder político se vio recortado con el reforzamiento del poder real, aunque compensado con mayores rentas de la Corona (García Arancón, 2000: 138; y Zabalo Zabalegui, 1973: 210-212).

En Navarra los grandes señoríos y de más alta rentabilidad se encontraban en la Ribera, asociados a títulos de nobleza con grandes privilegios de carácter local y regional: los condados de Lerín y Lodosa y los marquesados de Falces y Cortes (García Bourrellier, 1998: 33). Tras la conquista castellana los monarcas de la nueva dinastía concedieron numerosos títulos a aquellos navarros que habían ayudado en la empresa bélica. El ennoblecimiento de los Díez Aux de Armendáriz, o la aparición del marquesado de Falces y de los condados de Monteagudo y Ablitas pueden ser ejemplo de ello (Huici Urmeneta *et alii*, 1980: 117-118). Usunáriz (1995: 86-90) registra 27 títulos nobiliarios entre los señores navarros y señala que la concesión de estos títulos se efectuó en gran medida a finales del siglo XVII y a lo largo del XVIII⁵ (Zabalza Seguí *et alii*, 1994: 42-43). A mediados del siglo XVIII desaparecen antiguos linajes navarros, como los Gorraiz o Beaumont, y afloran otros: los Sada, los Miñano o los marqueses de Peñafuerte (1707) (Arrese *et alii*, 1952: 13 y ss.; y Fortún *et alii*, 1989: 124-126).

⁴ Distinto del concepto de barón era el de ‘baronía’ que en estos reinos septentrionales de la península comportaba un carácter jurisdiccional similar al de los señoríos castellanos (Morales Moya, 1983: 618-619).

⁵ Se nos cita en dicho trabajo ejemplos como el del marquesado de Zabalegui (1691), el del marquesado de Montesa (1708) o el del marquesado de San Adrián (1729).

El origen de los títulos nobiliarios en Navarra tenía tres fuentes diferentes: la concesión navarra, la francesa y la castellana (Usunáriz Garayoa, 2006: 180-181; y Zaratiegui Echeverría, 1988: 223-229). Los desglosaremos a continuación subrayando las casas navarras más importantes con título nobiliario. A la primera respondían el condado de Lerín (1424), el vizcondado de Valderro (1408), la baronía de Beorlegui (1391) y el vizcondado de Arberoa (1455)⁶. Luis XI de Francia regiría el señorío de Ezpeleta en el país de Laborada en baronía en 1462. De concesión castellana fueron los títulos del marquesado de Falces (1513), del vizcondado de Zolina (1518), del marquesado de Cortes (y vizcondado de Muruzábal) (1539), del condado de Lodosa (1605), del marquesado de Cadreita (1617), del condado de Javier (1625), del vizcondado de Castejón (1647), del condado de Ablitas (1652), del condado de Guenduláin (1663), del marquesado de Zabalegui (1691), del marquesado de Santacara (1693), del marquesado de Andía (1695), de la baronía de Puroroy, del vizcondado de Mendinueta y Azpa, del condado de Escalante, del marquesado de Góngora (1695), del marquesado de Cábrega (1658) y del marquesado de Espinal (García Bourrellier, 1998: 42-44)⁷. Durante el siglo XVIII en el otorgamiento de títulos era normal consignar la pertenencia de Aragón o Navarra a Castilla (Morales Moya, 1983: 619). Tal designación era trascendente para los navarros, por lo que la Diputación el 13 de diciembre de 1768 informó de que: “en los Títulos Nobles y Caballeros del Reino de Navarra es imprescindible el tributo de lanzas, porque subsistiendo viva la obligación de concurrir personalmente al servicio de V. M. en las ocasiones que prescriben los fueros no puede tener lugar ninguna prestación pecuniaria”⁸.

Tras la conquista, la distancia entre la alta nobleza navarra y los centros de poder aumentó de forma brusca. Pasó de ser tenida como un grupo oligárquico de vital importancia en el campo de la política a ser una comunidad titulada minoritaria y marginada en el conjunto de la política real. Ya no se trataba de nobles cercanos al rey sino de gentes a medio camino entre la Corte navarra y la Corte Real de los Austrias (García Bourrellier, 1998: 34-37). En su actitud se observa, como veremos, un claro interés económico apoyado en los aún vigentes y casi íntegros fueros del Viejo Reino. La alta nobleza titulada del reino se ausentó enseguida de sus lugares de origen. Ya en 1512 los tres principales protagonistas de la guerra civil y conquista de Navarra (el condestable, el mariscal y el futuro marqués de Falces) estaban casados con damas de la alta nobleza castellana: Leonor de Aragón, Ana de Velasco y Aldonza de Cardona (Floristán Imízcoz, 1996: 183-184).

Los palacianos y caballeros

Todavía en la actualidad, en el marco historiográfico no existe una definición demasiado exacta para el término caballero en la Edad Moderna (Pérez, 1977: 57, y 1996: 54). Maurice Keen (1986: 33), basándose en los tratados bajomedievales, concluye que el del caballero era un modo de vida basa-

⁶ Archivo General de Navarra (AGN), *Comptos*, caja 124, nº 33; caja 90, nº 28; caja 60, nº 13.

⁷ AGN, *Archivo Secreto del Consejo Real*, tít. 26, fajo 1, nº 47. AGN, *Mercedes Reales*, t. 32, fol. 1v; 1, 31. AGN, *Tribunales Reales*, Procesos de la Real Corte, Ulzurrun, nº 5. AGN, *Archivo Secreto del Consejo Real*, tít. 28, fol. 1, nº 4.

⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Legajo 5.264.

do en tres aspectos fundamentales: el militar, la nobleza y el religioso; “pero un modo de vida es algo tan complejo como un organismo vivo”, es decir, mutable⁹. Estos hombres “gentiles” constituían el escalón más bajo de su estamento pero, a pesar de tener menos preeminencia y rentas más escasas, no dejaban de participar del mismo régimen privilegiado que grandes o titulados. En definitiva, el caballero venía a ser un hidalgo dedicado a servir al rey en el combate a caballo. Obligado a acudir con sus armas a los llamamientos del monarca y exento del pago de impuestos y tributos para garantizar esta constante disponibilidad. Además recibían una indemnización por cada día de servicio efectivo aunque ocuparan un escalón inmediatamente inferior al de la nobleza titulada.

En cualquier caso, entre el reducido número de titulados navarros y la abundante masa de hidalgos rurales se encontraba una mediana nobleza constituida por los palacianos (Noáin Irisarri, 1999: 320; y Usunáriz Garayoa, 2006: 182). La nobleza navarra a principios de la Edad Moderna se encontraba inmersa en un proceso de renovación consecuencia de los constantes cambios dinásticos y de las coyunturas políticas (Ramírez Vaquero, 1988: 597-607, y 1999: 299-323; y Noáin Irisarri, 2003: 27-56). Dentro del estamento nobiliario sería el grupo social de la nobleza media el que sufriría más cambios estructurales. Durante la Baja Edad Media el límite entre la media y baja nobleza navarra era muy difuso y, en general, este grupo de nobles se mostraba tumultuoso, quedando excluida su asistencia a las “juntas de infanzones” (Floristán Imízcoz, en Fernández Romero y Moreno Almarcegui, 2003: 138). A éstas sólo acudían los “ricohombres” del reino y los caballeros hasta que a finales del siglo XV se volvieron más flexibles en cuanto al número y calidad de los nobles que aceptaban en sus asientos. En la jura de 1494, por ejemplo, acudieron ya 8 “ricohombres”, 12 nobles caballeros y otros 23 escuderos, “solariegos” e hijosdalgo, además de un número indeterminado de “otros muchos hijosdalgo, gentileshombres e infanzones y hombres de estado”¹⁰.

El número de palacios de cabo de armería aumentó a partir de la integración de Navarra en Castilla (Morales Moya, 1983: 808; y Noáin Irisarri, 2003). En 1637 el número de palacios, según Yanguas y Miranda (1964a: III, 722-772), llegaba a 197, quien los identifica como casas solares bajo el mando de caballeros “cabeza de linaje”. De ellos, 72 se hallaban en la merindad de Pamplona y otros tantos en la de Sangüesa, 33 en la de Estella, 16 en la de Olite y sólo 4 en la de Tudela. No obstante, Yanguas y Miranda, más adelante, recogió sólo 102, según nos cita Pedro José Arraiza y Garbalena (1952: 169-185)¹¹. El monarca, a través de una real cédula, pedía noticias en 1723 a la Cámara de Comptos de Navarra acerca del origen y prerrogativas de los palacios

⁹ Los límites internos de los estamentos sociales en la Península a principios de la Edad Moderna eran relativamente permeables, si bien es cierto que el *ethos* noble, un código de honor entrelazado con el ejercicio de las armas, representaba un componente poderoso en la construcción de la identidad en su conjunto. Es decir, en la totalidad del estamento nobiliario, desde los hidalgos rurales a los grandes titulados de la corte, había rasgos comunes (Ruiz Fabián, 2002: 79).

¹⁰ AGN, *Comptos*, caja 165, carp. 66.

¹¹ Florencio IDOATE (1966: III, 215-218) dedica un capítulo a los palacios de cabo de armería en su obra *Rincones de la Historia de Navarra*, donde se puede hallar una relación de los mismos en el año 1723.

de cabo de armería¹². Preguntaba también el rey si existía algún asiento sobre la materia (Idoate, 1966: III, 214). El mes de junio el tribunal económico navarro ya tenía listo el informe que debía remitir a la Cámara de Castilla¹³:

En cumplimiento de esta real orden, lo que podemos informar a V. M. es que el origen de los dichos palacios y desde qué tiempo los haya en este Reino, es imposible asegurarse por su grande antigüedad, que excede a cuantos instrumentos se hallan en el archivo del tribunal; porque en la grande y antigua nobleza de dicho Reino, en que se hallan tantas casas solariegas y palacios de hijosdalgo y nobles por su origen y dependencia, ha habido siempre otros palacios de mayor lustre y esplendor con nombre de Cabo de Armería, que han sido y son casas solariegas de la primera nobleza y distinción, sobre otras casas nobles y de solar conocido. Y dichos palacios de Cabo de Armería se han denominado de caballeros y con el renombre de poderosos, como se reconoce claramente en la oscura antigüedad de nuestros fueros. Y aunque en ellos no se halla ni se usa esta voz de Palacios de Cabo de Armería, pero que lo sean, lo que el Fuero llama caballeros, se ve claramente en la ley provisión 3ª de las Cortes del año de 1576, en que el Reino junto en Cortes lo expresó así; y después acá, en las posteriores y en las concesiones de servicios extraordinarios de gente o dinero, se llaman y reputan los palacios de Cabo de Armería, exentos por Fuero. La denominación de Palacios de Cabo de Armería se ha tomado de que, los dueños de dichas casas solariegas y nobles de solar conocido, tuvieron armas propias de su linaje y palacios, que no portan por vía de casamiento ni por otra forma, de otras casas y palacios sencillos. Y fuera de esto, eran cabos de hombres de armas, dependientes suyos, para ocasiones de guerra, que es lo que se descubre en algún modo en el Fuero. Y la expresada ley del año de 1576, los llama con propiedad cabezas de Armería. Los que son, se han formado en la memoria adjunta, que se ha formado con el cuidado que es de nuestra obligación, no habiendo duda en que los que aquella contiene, gozan de las exenciones peculiares de tales palacios, y que todos son Cabo de Armería, o que por lo menos han gozado en larguísimos años de rebate para no pagar cuarteles por este título. Y aunque tal cual se haya dejado de incluir, es por haberse extinguido o por hallarse en dueños que no han obtenido ni pedido rebate en el tribunal para la exención del cuartel. Las prerrogativas que por fuero y leyes del Reino gozan los palacios de Cabo de Armería, son las de ser libres de toda especie de contribuciones y repartimientos de cualquiera calidad que sean, y exentos de pagar cuarteles; y por Fuero y leyes, hasta su casero o clavero de dicho palacio debe ser excusado y libre de hueste, cabalgada y de otra labor del rey, y de contribuir en carruaje, bastimentos de gente de guerra y otras imposiciones. Por este motivo de exención tan notoria, en todos los otorgamientos del servicio de cuarteles y alcabalas, siempre el Reino en Cortes, antes y después de la feliz unión con Castilla ha practicado poner, entre otras cosas, las condiciones de que sean exentos los caballeros generosos y los gentileshombres hijosdalgo de su origen y dependencia, que sean señores de palacios de Cabo de Armería, que tengan pechero o pecheros,

¹² AGN, *Papeles Sueltos de Comptos*, leg 17, carp. 34.

¹³ Copias de este informe serían remitidas a diferentes personajes de la administración real. Una de ellas se la llevó el visitador Juárez y se perdió en un naufragio en la ruta de las Indias. Otras cayeron en las manos del decano del Consejo Real y del rey de armas en las que no se hacía distinción entre los palacios de cabo de armería y otros de diferente condición (Idoate, 1966: III, 214).

collazo o collazos; teniendo una sola calidad de las dichas o cualquiera de ellas; a que ahora se añade las casas agregadas a dichos palacios, con cuya condición se acude al Tribunal para obtener rebates para las haciendas pertenecientes a dichos palacios y a las casas agregadas, con la diferencia de que antes se sacaban en cada otorgamiento, y ahora por ley del Reino. Basta que el dueño del palacio de Cabo de Armería obtenga un rebate por una vez para toda su vida, y con esta ocasión es sucesivo y frecuente el examen de la calidad de los palacios de Cabo de Armería, que es el fundamento de la exención y de las calidades y nobleza del poseedor, cuando por faltar la linia o por enajenación, pasa el palacio a otro dueño de linaje diferente. Y sobre estas calidades, interviene en este tribunal conocimiento de causa en contradictorio juicio, con citación del Fiscal y Patrimonial de V. M. En cuanto al libro de estas casas y palacios de Cabo de Armería, aunque a instancia del Reino, junto en Cortes, expidió el Señor Emperador Carlos V y el año de 1552 su real provisión para que se hiciese un libro en que se asentasen las casas solariegas, cabeza de Armería, y que se pusiese en el Tribunal, después se instó por el Reino en esta diligencia en las Cortes de los años de 1567 y 1569, para excusar las vejaciones que se hacían a los dueños de dichos palacios, jamás se ha excusado esta providencia, que ahora no hace falta.

Domínguez Ortiz (1979: 173, nota 10) nos cita a Núñez de Cepeda, quien escribe en su texto *La nobleza navarra* (en *Hidalguía*, nº 1) a propósito de estos palacios:

Hemos recorrido muchas veces el territorio navarro y es muy raro el pueblo, por insignificante que sea, donde no haya en lugar preeminente un palacio de grandes dimensiones en relación a las viviendas que lo rodean, provisto de airosa torre, muros almenados, puertas pequeñas protegidas por matacanes y por un estrecho pasadizo, angostas y profundas saeteras, hondos fosos y, dentro del castillo, numerosos aposentos con la suficiente capacidad para que en momentos de peligro pudiesen cobijarse en ellos todos los moradores del pueblo, sobresaliendo, entre todas las habitaciones, la sala de armas con sus ballestas, rodelas y cotas, las oscuras salas del señor del palacio con las típicas chimeneas vascas, escaños, mesas, pieles de corzo y de jabalíes, admirándose en la morada principal del dueño un Santo Cristo que la presidía, y a su lado una roja bandera en la que campeaban las armas de Navarra. [Y a su vez nos apunta que según el Fuero estas casas fuertes sólo podían edificarse] ...si no es con sabiduría o con amor del rey.

Sus dueños eran ricos propietarios del mundo rural que gozaban de mayores privilegios fiscales y militares que otros hidalgos cercanos. A pesar de haber concluido las luchas banderizas los palacios continuaron llamándose cabos de armería, ya que constituían pequeños arsenales donde en caso de alarma acudía a proveerse de armas la clientela del noble. Sus dueños y señores eran considerados “capitanes de guerra” y los encargados de conducir a sus paisanos a la batalla cuando se decretaba el “apellido” o movilización a filas local (Martinena, 1977: 5). Es difícil determinar cuándo fue institucionalizado el concepto de “palacio de cabo de armería”. No podemos remontarnos mucho más allá del siglo XV a la hora de buscar su origen por mucho que quieran atrasar éste las fuentes de la época. Los tratadistas de los siglos XVI y XVII databan su origen en los primeros tiempos de la Reconquista, recono-

ciéndoles una doble tarea defensiva-ofensiva: “en estas Regiones de entre el Pirineo, y Ebro comenzaron los naturales a apellidarse en aquella común calamidad, a conferir designios, unir fuerzas, reparar, y fabricar castillos, fortalezas, y casas fuertes, que se llaman Palacios de Cabo de Armería, donde el señor, a pariente mayor recogía, y alistaba sus deudos, y también otros a soldada [...] De ellas salían a pie, y a caballo los caudillos como rayos despedidos de nubes abrasadores de los moros, y les hacían correrías, y invasiones con felices sucesos” (Chavier, 1686)¹⁴. Mosén Diego Ramírez Dávalos de la Piscina (1534: 36-37 y 57) en su *Crónica de los Reyes de Navarra* se refiere al tiempo del rey García Jiménez (VIII) señalando que los dichos palacios “fueron hechos muchos solares de caballeros en las valles de Baztán, Solazar [Salazar], Roncal y otras partes de las montañas [...] hizo hacer casas fuertes en la Val de Orba [Valdorba] de singulares caballeros que hoy en día parecen contra los moros de Tafalla e Olite”. Con el paso del tiempo sus actividades bélicas se limitaron a pequeños enfrentamientos fronterizos en momentos de guerra con Francia. Tal como apunta Domínguez Ortiz (1979: 174), esta función permitió a la nobleza media navarra “no olvidar su antigua vocación militar, como le sucedió a gran parte de la nobleza de Castilla. La prolongada paz permitió ensanchar y acomodar las casas fuertes, atender más a sus condiciones de habitabilidad y a las construcciones agrícolas anejas que a su carácter defensivo, paulatinamente caído en desuso”. En 1723 la Cámara de Comptos envió un informe a Felipe V señalando que “el origen de dichos palacios y desde que tiempo los haya en este Reino es imposible asegurarse por su grande antigüedad que excede a cuantos instrumentos se hallan en el Archivo del Tribunal” (cit. Noáin Irisarri, 2003: 13).

Los palacianos durante la Edad Moderna fueron formando poco a poco un cuerpo homogéneo de unas 100-150 familias emparentadas estrechamente entre sí (Lezáun y Andía, 1912). Por lo general se trataba de caballeros pobres que no podían vivir exclusivamente de rentas, a pesar de que algunos contaban con ingresos excepcionales derivados del patronato de iglesias donde cobraban sus diezmas, de la percepción de pechas o de acostamientos reales (Yanguas y Miranda, 1964a: 500-501; y Noáin Irisarri: 1999: 321). Según detallaban los señores de cabo de armería de Iriberry, Iriarte, Echalar, Undiano y Beire, los palacianos eran “nobles y pobres que por la mayor parte se nace con entrambas cosas en las montañas de este Reino por ser como es notorio tan estéril y pobre este país de la montaña”¹⁵. Su tendencia a una economía rentista con el tiempo fue transformándose debido a la dependencia que creaba respecto a la monarquía y a los acostamientos que ésta les otorgaba y se pagaban del servicio de las cortes. Estas pensiones rondaban entre los 60 y 120 ducados navarros (25.000-50.000 maravedíes) y consumían una tercera parte de los ingresos reales (Floristán Imízcoz, 1996: 184-186). Ya a principios

¹⁴ Encontramos alusiones al origen y destino de estos palacios en las obras de: Antonio Chavier (1686), Mosén Diego Ramírez Dávalos de la Piscina (1534: fol. 36; AGN, *Sección Historia y Literatura*, Leg. 2, carp. 1), Francisco Eguía y Beaumont (1644: 159 y ss.), o en la *Carta apologetica* del Doctor Navarro al duque de Albuquerque de 1570 (Arigita y Lasa, 1899: 623).

¹⁵ AGN, *Tribunales Reales*, Subsección 3ª, Libros de gobierno y administración de los tribunales, lib. 5, Consultas al Rey, fols. 190-198.

del siglo XVIII, fue emergiendo una nueva burguesía en Navarra con gentes provenientes de Aragón, Ultrapuertos, el Bearn, Vizcaya y las provincias de Álava y Guipúzcoa, que había desbancado a la colonia de agentes labortanos de Bayona. Con el tiempo, nuestros caballeros encontraron competencia en esta nueva burguesía urbana poco numerosa. Esto obligó a los caballeros a abandonar sus lugares de origen y a trasladarse del campo a la ciudad (Fortún *et alii*, 1989: 126-127). La alta y la media nobleza fueron absorbiendo a los grupos oligárquicos de las urbes navarras a la par que comenzó un éxodo desde el campo por parte de los labradores navarros. Esto abrió en cierta medida los límites antes impermeables que separaban a los diferentes estratos sociales en el Antiguo Régimen (Otazu y Llana, 1986: 139).

Los hidalgos

En un nivel menor de estima social se encontraban los hidalgos (Vassberg, 1986; y Sáez, 1989). La hidalguía, según García Hernán (1992: 21), “era considerada la base fundamental de la escala nobiliaria porque significaba la primera distinción entre noble y plebeyo”. Ésta se podía gozar sólo en vida del sujeto o en propiedad para él y su descendencia. Existían hidalgos ‘de solar conocido’, descendientes en línea masculina de linaje noble, e ‘hidalgos de privilegio’, simplemente exentos de algún impuesto y que recibían el trato de hidalguía por parte del monarca (García Hernán, 1992: 21-22)¹⁶. Los hidalgos vasco-navarros del norte peninsular entendían su rango como una calidad o excelencia adquirida por nacimiento a través de la sangre familiar (Domínguez Ortiz, 1976: 73 y 163). De esta manera, en Navarra la distinción entre hidalgos y pecheros era mucho más clara, admitiéndose la existencia de señoríos. De cualquier forma, el total de la población hidalga en el reino no superaba el 5,8% del total, en contraste con lugares como Asturias que sostenía a un 70% de hidalgos aún en 1768 (Rey Castelao, 1992: 56).

Américo Castro se preguntaba si la noción de hidalgo provenía del término latino ‘aliquod’ o del árabe ‘aljun’ (Gallastegui Ucin, 2003: 7). “Solariegos uero eodem modo semel in mense laborent, immunes semper ab ipsa opilarinzada”¹⁷ se lee en una donación del abad de Leire en 1217 (Sánchez Albornoz, 1927: IV, 451 y ss.). Sin embargo, el fuero aclara que la exención de la opilarinzada no era general, sino más bien algo excepcional: “Comarcas hay que los villanos non dan opilarinzada: porque no den opilarinzada los villanos, los señores solariegos deben ir un día en laynno ad apear sus heredades como fuero manda”¹⁸. El bachiller Juan Martínez de Zaldibia (ed. 1945: 84) afirmaba en 1564 en su *Suma de las costas cantábricas y guipuzcoanas* que a los pobladores de Vasconia les correspondía una hidalguía universal debido a que eran tenidos por descendientes de los primeros pobladores del país. En consecuencia, su solar era conocido

¹⁶ En 1555, en la obra *Institution of a gentleman* (La educación de un gentilhomme) su anónimo autor distinguía entre tres tipos de hombres que pretendían el reconocimiento social. Por un lado, el ‘gentle gentle’ o aquel a la vez bien nacido y bien educado; por otro lado el ‘gentle ungentle’ o quien es bien nacido pero vulgar en su comportamiento; y finalmente el ‘ungentle gentle’, es decir, quien tiene un nacimiento oscuro pero los méritos suficientes como para ser reconocido por sus conciudadanos.

¹⁷ La “opilarinzada” era el tributo que en la Edad Media los labradores debían pagar a sus señores, consistente en pan y vino; y que en el pueblo de Abárzuza (Tierra Estella) era llamada “el tributo de la torta y carapito” (Iribarren, 1997: 364-365).

¹⁸ Fuero General de Navarra (FGN), 3, 4, 10.

y según el autor: “es el que antiguamente fue fundado y habitado por el hijodalgo de que no hay memoria, a que en algunas tierras llaman Palacio, que es tanto como solar de hijodalgo”. Además añade que: “en Navarra y Vascos llaman los solares de hidalgos Palacios, como quier que esta palabra Palacio se toma en otra significación, en la segunda Partida, título 29, donde dice: «Palacio dicho es cualquier lugar do el rey se a junta paladinamente» y en la ley siguiente se declara qué quiere decir palaciano: «allí donde quien se sabe guardar de palabras sobejanas, desapuestas e usa de estas que dicho habemos en esta ley, es llamado palaciano, pues como estas casas de fuera de las villas fueron edificadas por los hijosdalgos que fueron los primeros pobladores de la tierra y retienen sus apellidos antiguos conocidos, sin que jamás hubiesen pechado, claro es que, estos son los solares conocidos antiguamente y así los dependientes de ellas se llaman hijosdalgos»”.

Lacarra (1983: 213-215) constata que en Navarra la voz “hidalgo” se documenta más tarde que en el reino vecino de Castilla ya que el vocablo más común fue el de “infanzón”. Las primeras reseñas del término *hidalgo* se hallan en los fueros de Tudela, Viguera y el Val de Funes, cuando en ellos se constatan las tenencias de castillos, las relaciones entre el monarca y los nobles y el procedimiento del *riepto* o *desafío*, del cual ya se hablará en adelante (Díaz de Durana, 2004: 49). En cualquier caso, el concepto *hidalgo* durante la Modernidad fue utilizado para designar “el tipo medio humano que sirvió de símbolo a una sociedad” (Sánchez Agesta, 1971: 176). Los hidalgos constituían la base del estamento nobiliario. Se diferenciaban únicamente del resto de la población campesina por estar exentos del pago de pechas y poder poseer vecindades foráneas, a la vez que podían llegar a participar en los empleos de la administración local (García Valdecasas, 1948; Ramírez de Arellano, 2002: 327; Usunáriz Garayoa, 2006: 182-183; y Barrio Gozalo, 2002: 37)¹⁹. Según Domínguez Ortiz (1979: 172), en Navarra la baja nobleza estaba constituida por los simples hidalgos que mantenían armas y no tenían vasallos, “o sólo un corto número de ellos”. Los ordenamientos vigentes en Guipúzcoa, en el señorío de Vizcaya, en Laborda o en los valles del norte de Álava y Navarra (Baztán, Roncal, Salazar, Aézcoa) nos daban a entender que la única condición social de sus vecinos era la de nobles (Rilova Jericó, 1999: 16; y Goyeneche, ed. 1998)²⁰. El *Apeo General del Reino de Navarra* (1366) calificaba a los habitantes de Baztán como nobles de sangre (Otazu y Llana, 1986: 143). Desde luego es verdad que muchos de estos hidalgos desempeñaron oficios “viles” (carpintero, tabernero, carbonero, etc.) para el resto de la nobleza europea y necesarios para el funcionamiento de la vida cotidiana en estos parajes montañosos (Rilova Jericó, 1999: 17). Durante los siglos XV y XVI fue concedida o ratificada por el monarca esta hidalguía “colectiva” a Lumbier (1391), Aoiz (1424), Iribas y Allo (1455), Munárriz (1457), Gollano (1476), Inza, Betelu y Errazquin (1507), Miranda de Arga (1512), así como a los va-

¹⁹ Este alto porcentaje era elevado tanto en la Alta como en la Baja Navarra. Así lo hace constar en el caso del país de Cize-Garazi (Ultrapuertos) Orpustan (1991: 121-127). El vivir en sociedades rurales de escasa población implicaba que estos linajes de nobles hidalgos consiguieran una mayor cohesión familiar y de grupo (Heers, en Ramírez Vaquero, 1990: 38-39).

²⁰ A excepción claro está del colectivo de la minoría agote, que en las universidades pirenaicas no tenían ni siquiera el derecho a vecindad (Otazu y Llana, 1986: 167-169).

lles montañoses de Lana (1271), Larráun (1497), Bértiz (1429), Cinco Villas, Baztán (1440), Aézcoa (1462), Salazar (1469) y Roncal (1412) (Fortún *et alii*, 1989: 128)²¹.



Mapa 1. Extensión de la hidalguía colectiva en Navarra

Estos últimos lugares protestaron por ser “hidalgos originarios” y no estar contaminados de sangre mora o judía, así como por considerarse los iniciadores de la reconquista. La hidalguía era un bien demasiado preciado como para dejarlo perder o erosionar. Ya en 1461 los hidalgos de Laguardia se decidieron a defender sus libertades, honores, franquezas e inmunidades tras pasar la villa a dominio castellano. En ese momento su estatus y preeminencias fueron cuestionados, por lo que tuvieron que recurrir a Juan II, rey de Aragón. Solicitaron

²¹ En 1569 el valle de Arce solicitó ser tratado del mismo modo que los enclaves pirenaicos que gozaban de hidalguía colectiva, recordando el papel que también habían jugado sus habitantes contra el francés sirviendo a los intereses de Fernando el Católico. Archivo General de Simancas (AGS), *Cámara de Castilla*, libros de Navarra, 252, fols. 94r-v.

a dicho monarca que certificara a los delegados reales castellanos que quienes disfrutaban de la hidalguía en el reino de Navarra y habían jurado fidelidad al rey estaban exentos de toda carga pública a excepción de ayudar en la defensa del reino o en los casos en que las Cortes acordaran prestar ayuda al Estado en lo que consideraran oportuno. Por ello exigían que los castellanos no les inquietaran en el disfrute de sus privilegios, adaptados éstos a la nueva situación política del lugar y de Álava (Goicolea *et alii*, 2005: 31-32 y 99-101):

... Hacemos saber por parte de los hijosdalgo de la villa de Laguardia e sus aldeas, con mensajeros e nuncios suyos, para esto especialmente deputados e a nos enviados, nos es significado e fecha humilde exposición diciendo y refiriendo cómo ellos e cada uno de ellos son hombres hijosdalgo, y han usado y acostumbrado gozar e aprovechar ellos en sus tiempos y sus predecesores e antepasados en el suyo, de todas las prerrogativas, libertades, franquicias e inmunidades que los hijosdalgo de este nuestro reino de Navarra, de donde ellos son originales y naturales d'él, deben y han acostumbrado usar... (Declaración de Juan II de Aragón fechada el 28 de mayo de 1461 en Olite)²².

Las hidalguías colectivas fueron una forma de resistir la pujanza y fuerza de los linajes y una nueva vía para la adquisición de una 'superioridad honorífica' sobre el resto de la comunidad. La sola categoría de hidalgo cobró una mayor relevancia desde el siglo XVI debido al afán de honra y al deseo de obtener ventajas materiales y jurídicas. Por ello, las instituciones endurecieron los mecanismos y condiciones necesarias para obtenerla (Zabalza Seguín *et alii*, 1994: 40). A pesar de lo estática que pudo llegar a ser la sociedad del Antiguo Régimen, en Navarra existió una amplia movilidad de carácter horizontal dentro del estamento nobiliario (Ramírez de Arellano, 2002: 323)²³. El dinamismo de la época lo encarnó el sector de la hidalguía navarra, forzada en ocasiones a salir de sus valles nativos con objeto de ampliar su proyección social y buscar una vida digna a los segundones no herederos²⁴. Construirán así en la Corte poderosos y sólidos grupos endogámicos compuestos por militares de carrera, secretarios o escribanos. Su dominio de la economía madrileña durante la primera mitad del siglo XVIII era pleno, logrando incluso adquirir títulos y prerrogativas del rey. Destacaron figuras como la de Valdeolmos, Sesma, Diego de Zaldívar, Barquea de Saucedilla, Arizcun, los Borda, los Goyeneche o los Uztáriz. Para Morales Moya (1983: 813-814) constituyeron "la versión hispana de la 'alta finanza' francesa". Alcanzaron así considerable importancia en Cádiz, Sevilla e Indias. Se trataba, según Caro Baroja (1985: 350-351), de "un grupo de hombres de la misma tierra, de origen parecido, con

²² Otro momento de preocupación al respecto surgió con la aparición de los 'hidalgos de carta' (hidalguía ceñida a una única persona o familia) que hizo que los llamados 'de origen' comenzaran a preocuparse de sus privilegios (Otazu y Llana, 1986: 136 y 139). Tengamos en cuenta que esta hidalguía de 'carta' era adquirida sobre todo por servicios económicos al rey, quedando al arbitrio de éste y no de los méritos honoríficos personales y antigüedad su creación como en el caso de los hidalgos 'de sangre' o 'de origen'. Estos veían que con el aumento de hidalguías por gracias reales su prestigio y el valor de su calidad social corrían el peligro de minusvalorarse en el marco de su comunidad.

²³ Amaia Ramírez de Arellano Alemán (2002: 323-331) nos ofrece el peculiar ejemplo del caso del navarro Diego de Arguedas, alcalde mayor de la villa de Ablitas así como administrador de las rentas del conde de dicho lugar. Tal personaje intentó acceder al estamento nobiliario mediante su posición como alcalde mayor del condado, consiguiendo su objetivo en 1677 gracias a la concesión de una ejecutoria de hidalguía (AGN, *Tribunales Reales*, Procesos judiciales, 135813).

²⁴ También pudo darse un tipo de relaciones 'intraoligárquicas' a través de los vínculos creados en las clientelas linajudas de los siglos XV y principios de XVI en Navarra (Ramírez Vaquero, 1990; e Imízcoz Beunza, 1996: 34 y ss).

educación similar, dados a actividades económicas muy iguales entre sí, y que llegaran a adquirir posiciones incluso en el ámbito político; muy fuertes para ellos y su familia y que influidos por su trato y contrato, sin desdeñar las viejas ambiciones nobiliarias, viven guiados por una mentalidad económica, aunque no un sistema: la admiración por Feijóo y el respeto que Feijóo siente hacia algunos de ellos, nos indica también cuáles eran sus tendencias culturales”. Aquellos que partieron supieron fundirse con la nobleza de su lugar de acogida y obtener títulos castellanos, aunque nunca perdieron su vinculación con la casa natal en Navarra: “Basta con recorrer rápidamente los valles de Bértiz y Baztán, también la tierra de Santesteban, donde, a poco que busquemos, encontraremos sus palacios y casas hechas o reconstruidas en puro estilo dieciochesco [...] el palacio de Lamiarrita, las casas palacio de los Gastón de Iriarte, en Errazu e Irurita, la de los Arizcun, en Elizondo, y tantas más” (Caro Baroja, 1985: 345 y 342).

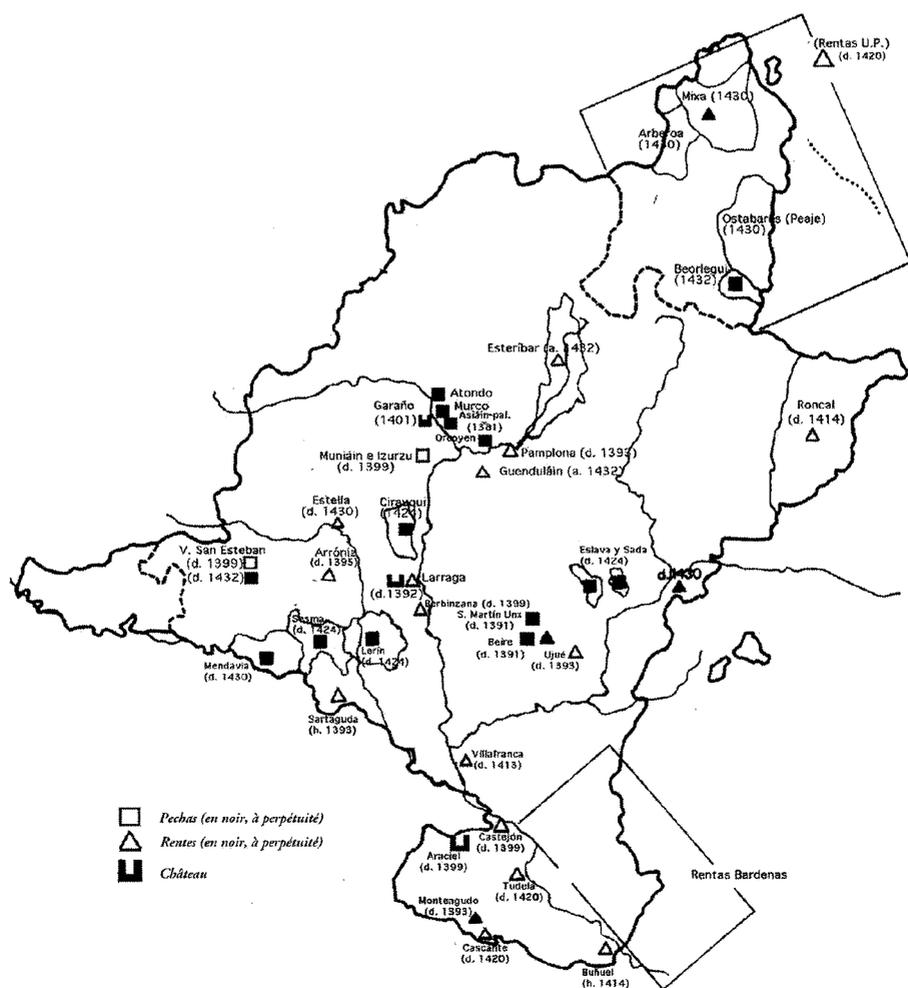
LA CRISIS DE LOS SIGLOS XV Y XVI

A finales del siglo XV Navarra era una pieza modesta en la política peninsular y europea cuyo transcurrir histórico se veía sometido a diferentes disensiones nobiliarias (Fortún, 1980: 1; y Lacarra, 1972-1973). La antigua aristocracia compuesta por los ricohombres del reino había entrado en crisis ya en el siglo XIV (Ramírez Vaquero, 1988 y 1990). Las continuas guerras civiles supusieron su desaparición y su sustitución por una nueva nobleza articulada alrededor de los diferentes bastardos reales a los que se les otorgaron los primeros títulos nobiliarios (Fortún, 1980: 15). De entre ellos surgieron con el paso del tiempo estirpes poderosas que en su afán de ascenso social dieron lugar a una continua inestabilidad política y militar.

A la par de lo ya señalado, comenzó un gran flujo de hidalgos naturales de la Tierra de Ultrapuertos que medraron mediante las empresas exteriores de Carlos II y, *a posteriori*, en el conflicto civil que azotó al reino. Entre ellos destacaron las casas de Luxa, Jaso, Gramont, Lacarra, Beaumont, etc. Esta nueva nobleza se hizo titular de una amplia red de señoríos cuyas piezas más importantes se situaban en el mediodía navarro: el condado de Lerín (1425), el señorío de Peralta (1430), Cadreita (1446), etc. No dejaron de lado el importante patrimonio real situado en la Ribera tudelana, dando lugar a un aumento de las redes clientelares en la vida navarra (Usunáriz Garayoa, 1999: 7-35). El patriciado urbano se puso a la cola de los nuevos caballeros adquiriendo por vías extraordinarias lugares como el señorío de Fontellas, que sería comprado ya en el siglo XV. Las comunidades rurales de fuerte personalidad tuvieron un similar afán de enfranquecimiento, obteniendo fueros extensos de francos o asimilados al Fuero General de Navarra. Así, se concedería por ejemplo el fuero estellés a Huarte Araquil (1461), el general a Roncal (1412) y el de Pamplona a Urroz (1454). Las nuevas concesiones de hidalguía colectiva se efectuaron en Aoiz (1429), Arberoa (1435), Munárriz (1457) y Aézcoa (1462), y el título de buena villa y asiento en cortes a otras localidades (Fortún, 1980: 16).

Estas reformas no pueden ocultar la realidad de una economía que estaba en quiebra, la crisis de un poder sometido al partidismo de los bandos nobiliarios y la lucha por el reparto de prebendas, así como el derrumbe e inutilización del aparato administrativo real. La guerra había dividido el territorio en zonas muy confusas en su delimitación, desdoblado la administración en una agramonte-

sa y otra beamontesa. Sus puestos eran cubiertos a través de afinidades y fidelidades, olvidando cualquier baremo de conocimiento o capacidad personal. Todo ello supuso una falta casi total de operatividad administrativa y una crisis en sectores de la misma tan importantes como el servicio militar de defensa del reino. Éste contaba con unos 457 caballeros fijos sostenidos por el erario real y designados entre los grandes magnates navarros²⁵. En caso de gran necesidad se acudía al apellido general de todos los varones con posibilidad de portar armas, lo cual sólo proporcionaba tropas sin cohesión y sujetas a los intereses de bando (Fortún, 1980: 16-19). Mientras que a finales del siglo XV todas las monarquías europeas fortificaban su autoridad, en Navarra y Bearn ésta se veía limitada por la acción de los bandos nobiliarios. Éstos redujeron los recursos económicos del poder real y convirtieron al ejército en una pieza simbólica más que capacitada en la defensa del poder (Lacarra, 1972-1973).



Mapa 2. Dominios del bando beamontés durante la Baja Edad Media [fuente: Ramírez Vaquero, 1996b: 109]

²⁵ Durante la Baja Edad Media estos caballeros se encargaban de la guarnición de 72 castillos, aparato defensivo del reino, a cambio de una asignación anual en especie y dinero (García Arancón, 2000: 138; y Martinena, 1994: 384-385).

Caro Baroja (1972: 53) nos recuerda que el bando agramontés enseguida se asoció con el guipuzcoano gamboíno y el beamontés con el oñacino en pleno siglo XVI, aunque desde tiempo atrás la interferencia de los linajes de la provincia vecina se hacía sentir en el territorio navarro. Un ejemplo de la primera violencia fronteriza puede ser la participación de diferentes bandos de la nobleza guipuzcoana como mercenarios al servicio de los reyes de Navarra entre 1350 y 1433 (Fernández de Larrea Rojas, 1998: 261-321). Sus pillajes transfronterizos dejaron un reflejo literario de estas actuaciones y de las convulsiones sociopolíticas que llegaban a producir en los siguientes versos del *Cantar de Beotibar*, conservado por Garibay:

Mila urte igarota
ura bere bidean.
Guipuzkoarrok sartu dira
Gazteluko etxean,
Nafarrokin batu dira
Beotibarren pelean...²⁶

Tras la conquista del castillo de Gorriti en 1321 por parte de los oñacinos guipuzcoanos, el gobernador de Navarra, Ponz de Morentayna, montó una gran operación de represalia para recuperarlo. Se produjo entonces uno de los combates más sangrientos de los mantenidos entre el campesinado navarro y sus vecinos limítrofes en la denominada, entre el siglo XIII y XV, como ‘frontera de los malhechores’ (Mugueta, 1998 y 2000)²⁷. Larrañaga Zulueta (1995: 160-163) sostiene que muchas de estas bandas de salteadores tenían un origen aristocrático. En Navarra la banderización del reino se debió a los recios lazos de atracción y lealtad interna en los linajes y a los compromisos vasalláticos (Ramírez Vaquero, 1996: 116; y Díaz de Durana, 1995: 27). Entre algunos de sus más insignes personajes existían poderosos antagonismos que eran reflejados en la implantación patrimonial y en la lucha por los cargos públicos. La historiografía clásica, puesta hoy en entredicho, ha considerado que la lucha de bandos guardaba una estrecha relación con el enfrentamiento entre un pueblo de ‘pastores y ganaderos’ y otro de ‘comerciantes y marineros’. Es decir, entre una sociedad agrícola y de subsistencia y otra mercantil y cada día más pujante.

Estas luchas se traducían a menudo en el fenómeno del bandolerismo y el robo de ganado entre diferentes bandos (Jiménez de Aberasturi, 1980: 287-299). Posteriormente, la conflictividad fronteriza de la fachada atlántica navarra se centró en la paulatina demarcación de límites que sufrió el territorio en aquellos años y las constantes escaramuzas entre diferentes bandos nobiliarios aliados según las circunstancias y los intereses de cada uno de ellos. Caro Baroja (1972: 247) indica que Esteban de Garibay, en su libro *Los XL libros*

²⁶ “Pasados mil años / el agua [sigue] en su camino. / Los guipuzcoanos han entrado / en la casa de Gaztelu, / con los navarros se han topado / en el combate de Beotibar” (Michelena, 1990: 66-69). El Poema de Alfonso XI de Rodrigo Yáñez cantaba así: “En aquesto acordaron / navarros e su companna / con muy gran poder entraron / por tierras de la montanna”. En la actualidad en Tolosa en el día de San Juan la “Bordón-dantza” o “pordon-dantza” recuerda la batalla acaecida en aquel lugar.

²⁷ Este tipo de conflictos fronterizos se extendían a su vez por toda la Sierra de Andía y Urbasa en occidente, y los límites entre la Valdonsella aragonesa y la merindad de Sangüesa en el extremo oriental del reino, así como en las Bardenas en el sur de Navarra (Sánchez Aguirreolea, 2006: 219-222).

del *Compendio historial de las crónicas y universal historia de todos los reynos de España* (1571, III: 432), establecía la ya señalada asimilación entre los oñacinos guipuzcoanos y los beamonteses navarros, por un lado, y los gamboínos de Guipúzcoa y los agramonteses de Navarra, por otro. Existía una correspondencia directa entre los conflictos banderizos, el bandolerismo y las disputas fronterizas (Monteano, 1999: 224-227).

La lucha de bandos no obedecía a criterios de política ‘nacional’ sino a los intereses económicos, honoríficos y representativos de cada parcialidad (Chavarría, 2006: 100-101). Sánchez Aguirreolea (2006: 246-247) observa cómo la conquista de Navarra no acalló los conflictos fronterizos entre los lugares navarros y castellanos. El autor cita que en 1529 los vecinos del valle de Améscoa capturaron al guarda alavés Joan Sanz que, “acompañado de ciertos cómplices armados de ballestas, lanzas y otras armas ofensivas, desde la villa de Contrasta [Álava], vino y se pasó a la sierra de Lóquiz, que está en el val de Améscoa, y dentro de los límites y mojones de vuestro reino [...] el dicho acusado hurtó e robó un rebaño de ganado ovejuno”²⁸. Era habitual este tipo de incursiones con el objeto de robar ganado y buscar refugio a continuación dentro de los límites del reino de origen (Zabalo Zabalegui, 1973: 312-315).

Durante el siglo XVI todavía se dieron episodios de un bandolerismo de tipo “pseudonobiliario” al oeste de Tierra Estella, en los límites con Castilla (Sánchez Aguirreolea, 2006: 247-249)²⁹. En 1566 treinta navarros secuestrarían a Bernardo de Carcasona, guarda de la villa castellana de Alfaro, porque, según ellos, éste abusaba de todos los naturales del reino que franqueaban la muga castellana³⁰. Un año después una expedición castellana destruyó casi medio millar de hectáreas de viñedo y arbolado en el término de Viana. Desde la Baja Edad Media muchas de estas acciones fueron potenciadas, o cuando menos aceptadas, por las autoridades reales y señoriales de ambos reinos (Azcarate Aguilar-Amat, 1986a, 1986b y 1988; Orella Unzué, 1987; Diago Hernando, 1994; y Szaszdi León Borja, 1999). Bien es cierto que ante la gravedad que iba adquiriendo este tipo de comportamientos los pueblos coordinaron sus acciones mediante la fundación de hermandades, y desde el poder real se potenció la figura del merino (Campión, 1923-1934: 374).

Como se puede observar, Navarra, bajo la corona de Catalina y Juan III de Albret, debió afrontar la entrada a la Modernidad inmersa en una profunda crisis interna que hacía vital una reforma completa de todas sus instituciones. El debilitamiento interno le hizo imposible adaptarse al marco de las nuevas circunstancias que iban a atenazar la política europea de la temprana Edad Moderna. Navarra era una pieza de importancia secundaria dentro de la política internacional europea, que sólo generaba interés e inquietud en Castilla debido a su situación de frontera con Francia, militar y religiosa en primer lugar (siglos XVI-XVII) y comercial después (siglo XVIII) (Floristán Imízcoz, 1991: 11). La guerra civil no fue sino la consecuencia de una falta de poder y la crispación social existente. Los ‘hombres libres’ tenían su papel de vanguardia y privilegio asegurado por el Fuero Viejo que sentenciaba que “el rey no puede hacer guerra, paz ni otra cosa granada sin consejo de los doce ricos hombres

²⁸ AGN, *Tribunales Reales*, Procesos judiciales, 35815, fol. 20. (cit. Sánchez Aguirreolea, 2006: 246).

²⁹ AGN, *Tribunales Reales*, Procesos judiciales, 26900.

³⁰ AGN, *Tribunales Reales*, Procesos judiciales, 67452, fols. 1-2.

de la tierra” (Yanguas y Miranda, 1964b: 210 y 394)³¹. La conjunción de parientes mayores con sus clientelas, según Gallastegui Ucín (2003: 12), “formaba el bando o parcialidad, y la violenta defensa que a veces hicieron de sus intereses, llevó frecuentemente a posiciones contrapuestas”. No eran partidos políticos sino ligas nobiliarias con lazos familiares que siempre estuvieron dispuestas a defender sus intereses particulares de manera hostil frente a sus oponentes, incluso en los duros años de 1512 a 1524, cuando Castilla decidió aprovechar la inestabilidad interna del reino.

El nerviosismo castellano por la situación de gobernabilidad en Navarra estalló tras el Tratado de Blois, firmado el 18 de julio de 1512 entre los Albret y Luis XII de Francia con objeto de socorrerse mutuamente (Burgo, 1992: II, 323-325)³². Es cierto que, ya desde antes, ni franceses ni castellanos mantenían neutralidad respecto a la situación interna del reino navarro (Floristán Imízcoz, 1991: 15)³³. Ambas coronas habían ejercido grandes presiones que limitaban la soberanía plena de los reyes navarros. Cuando en marzo de 1512 Fernando el Católico se decidió a declarar la guerra a Francia, los reyes navarros pretendieron permanecer neutrales (Adot Lerga, 2005; Chavarría, 2006: 11). Decidieron de esta manera negar el paso por sus tierras a las tropas castellanas para que pudieran atravesar los Pirineos y adentrarse en territorio francés (Hourmat, 1991: 153). Los Albret eran conscientes de que su territorio era un valiosa bisagra deseada por ambas coronas, la francesa y la castellana, para poder controlar a la otra (Boissonnade, 1893). Al hablar sobre la guerra de Castilla con Francia, en una misiva de la primavera de 1512, Francesco Guicciardini, embajador florentino en la península, señalaba que, aunque “el rey de Navarra ha hecho saber al rey Católico que quiere permanecer neutral, éste no parece estar muy seguro de su palabra, siendo como es aquel rey francés y teniendo padre y estados en Francia. Le ha contestado que está muy contento de que permanezca neutral, pero que quiere para seguridad algunas fortalezas en mano, con la condición de no poder colocar dentro otra guardia que de navarros. La cuestión se ha debatido bastante y últimamente ha venido uno de los principales caballeros de Navarra [¿beamontés?] a este efecto, sin que hasta ahora haya llegado a una solución, pero no podrán pasar muchos días sin que se sepa en qué para todo” (Guicciardini, 1952: 86-95).

Previamente a la ‘unificación’ del siglo XVI, Castilla, Aragón y Navarra eran, según Idoate (1981: 13), “más bien reinos de ‘iure’, no de ‘facto’, debido a que, en cada uno de estos reinos, existían dos bandos, que aspiraban al ejercicio del poder”³⁴. Había una solidaridad evidente entre estas diferentes facciones más allá de los límites fronterizos, que daría sus frutos. Ejemplo de

³¹ Estos doce linajes ya estuvieron presentes como testigos en la ceremonia de coronación de Carlos III en 1390: Agramont, Luxa, Lacarra (2), Laxague, Ayanz, Medrano, Arellano, Domezáin y Saut, Navarra, Aibar y Juan de Bearne, capitán de Lourdes (Ramírez Vaquero, 1990: 48).

³² La transcripción del documento puede consultarse en: Pradera (1925: 407-409) y la versión divulgada por Fernando el Católico en beneficio de sus intereses en Bernáldez (1962: 616-617).

³³ Francisco Sierra Urzaiz (1989: 91-120) nos ofrece una guía bibliográfica desde el siglo XVI hasta el siglo XX sobre la conquista de Navarra por parte de Fernando el Católico. Aparte de la relación de libros, el autor recoge otras fuentes genealógicas así como análisis militares, diplomáticos y jurídicos.

³⁴ En 1512 Fernando el Católico, a pesar de estar controlando el campo de batalla, no dudó en jurar guardar los fueros del reino de Navarra y conservar sus privilegios, libertades, exenciones, así como sus usos y costumbres con el fin de tranquilizar a sus gentes y asentar su poder en el territorio intentando justificarlo a su vez (AGS, *Patronato Real*, leg. 13, doc. 44).

ello fue el apoyo que el grupo nobiliario beamontés dio a Fernando el Católico en su escalada bélica por Navarra. En julio de 1512 las tropas del Católico entraron en Navarra con el apoyo de la casa Beaumont y el de toda su clientela. Como es evidente, afirma Floristán Imízcoz (1991: 34), la conquista militar se hizo de forma violenta no faltando ejecuciones, destierros y confiscaciones de bienes. La rendición no fue, como tantos discursos han defendido, un pacto entre iguales sino la imposición de un vencedor. Sí es verdad que, en comparación con otras operaciones de Fernando el Católico, en ésta se negoció más, lo cual en gran medida se debió al interés que tenía la corona intrusa en pacificar de forma rápida un territorio fronterizo considerado como “la puerta y llave de España” (Floristán Imízcoz, 1991: 62-65).

Comenzaba una larga e infructuosa guerra de independencia con el apoyo por parte de Luis XII de Francia a Juan III de Albret, tras la firma del convenio de Blois el 7 de septiembre de 1512 (Santamaría Rekarte, 1994: 39-53; y Ostolaza Elizondo, 1994: 56-70). Las tropas navarras, francesas, gasconas y alemanas al mando del rey de Navarra, del duque de Angulema (futuro rey de Francia) y los generales Lapalice, Lautrec y Longueville asediaron Pamplona. El duque de Alba retrocedió desde Ultrapuertos y con los apoyos llegados desde Logroño hizo retroceder a los resistentes, levantando éstos el cerco (Calderón Ortega, 2005: 132-133; y Esarte Muniáin, 2001)³⁵. En la península, Navarra quedaba a merced en primer lugar de Fernando el Católico y, tras él, de los Austrias, con una sociedad rota por conflictos nobiliarios internos³⁶. Así por ejemplo, en 1512, en la ciudad de Logroño, se presentaron los procuradores, síndicos y nuncios especiales del Valle de Roncal –territorio hasta entonces afín al bando agramontés– ante Fernando el Católico con el fin de prestarle juramento:

E así venidos ante su católica majestad con la humildad que tener dicen que viene a hacer y prestar a su majestad el juramento de fidelidad y obediencia que como a su rey e señor es obligatorio de le prestar el cual juramento de fidelidad e obediencia hacen y presentan en la manera siguiente. [...] en nombres nuestros propios juramos a Dios y a la cruz + y a los santos evangelios en que ponemos nuestras manos en presencia del católico rey don Fernando rey de Aragón y de Navarra, nuestro señor que de aquí a adelante todo el dicho valle y los lugares y vecinos de él y nos le obedeceremos y presentaremos leal y fielmente con toda obediencia y reconoceremos como nuestro rey y señor natural y guardaremos su real persona y estado y la tierra y pueblos del dicho reino y donde viere su bien y persona se lo allegaremos y donde viésemos y supiésemos lo contrario se lo arreglaremos y cuando por nuestras personas pudiéremos se lo haremos saber por nuestras cartas o mensajeros ciertos a su alteza o a la persona que estuviere o que fuere en el dicho reino en su lugar y le ayudaremos a mantener los fueros, leyes propias y costumbres del dicho reino de Navarra conforme a las leyes y fueros de él y en señal de obediencia besamos la mano a su alteza.

³⁵ El rey no tardó en recompensar por tal acción a la casa de Alba concediéndole al duque el señorío de Huéscar, en Granada (Calderón Ortega, 2005: 133).

³⁶ Tras la conquista castellana, la Corona trasladó sus fuerzas militares desde Logroño, Alfaro y Laguardia a estos nuevos puestos fronterizos “mientras duraran las inquietudes”. Posteriormente, estando al gobierno del reino el virrey Beltrán de la Cueva (1552-1560), “por cierta alteración del orden que hubo en Pamplona” desplazaron una compañía a la capital, otra a Tafalla y Sangüesa y una última a los puertos del Pirineo (Gallastegui Ucin, 1990: 50).

El rey no dudó en reconocer tal juramento y garantizar con ello que

por la presente conservamos los fueros y privilegios que por los reyes de Navarra nuestros antecesores en el dicho reino han sido otorgados al Val de Roncal y a los lugares y vecinos de él y juramos a Dios y a la cruz + y a los santos evangelios en que ponemos nuestra mano que como rey e señor del dicho reino de Navarra guardaremos y haremos guardar los suso dichos fueros y privilegios³⁷.

Por su parte, el 5 de junio de 1513, diez caballeros bajonavarros firmaban en Ostabat un convenio por el cual prometían jurar fidelidad y reconocer como rey natural de Navarra a Fernando de Aragón en el plazo de cuarenta días³⁸. Tras el juramento el rey ocupante les garantizaba el respeto a sus bienes, así como la reparación o devolución de sus haciendas perdidas. También les otorgaba iguales remuneraciones que el soberano gallo mientras durase la paz entre ambos monarcas. Un año más tarde los diputados de San Juan de Pie de Puerto acudieron a las Cortes de Pamplona reconociéndolas así como un órgano legal. Tras la muerte de Fernando el Católico el 23 de enero de 1516, el rey en el exilio, Juan de Albret, se animó a realizar nuevos intentos de recuperación de su reino. Ese mismo año atravesaría los puertos roncaleses al mando de bajonavarros, gascones y bernesés, enfrentándose con el coronel Cristóbal de Villalba en Isaba. Villalba, tras derrotar en dicha villa al mariscal leal a Juan III, cercó la capital bajonavarra. A su paso arrasó el castillo y villa de Garris para dirigirse más al norte y ocupar Saint Palais obligando así a jurar fidelidad a la corona castellana al señor de Luxa.

Tras la muerte de Fernando el Católico la inestabilidad del territorio puso de manifiesto la importancia de la cuestión fronteriza y las suspicacias ante una nobleza local, siempre inquieta, no dejaron de aumentar (Chavarría, 2006: 13). En 1520 residía en la corte de Pau (principado de Bearn) Enrique II de Albret, rey navarro en el exilio (Idoate, 1981: 15-16 y 92-93; y Gallastegui Ucin, 2001). Cuando en aquel año las conversaciones entre el emperador Carlos V y el monarca francés acerca de la situación del territorio navarro no llegaron a buen puerto, el segundo de éstos se decidió a ayudar a Albret. Así, en la primavera del año 1521, en pocas semanas, tropas franco-navarras reconquistarían la totalidad del Viejo Reino desde Saint Palais, al norte, hasta la Ribera tudelana. Sin embargo, al final de esta campaña, hasta entonces victoriosa, las fuerzas armadas atacaron Logroño, reaccionando entonces el condestable de Castilla que se lanzó en su persecución (Esarte Muniáin, 2001). Entre 1521 y 1522 las tropas resistentes fueron debilitadas en los cercos de Noáin, Maya-Amaiur y Fuenterrabía (Gallastegui Ucin, 2006). En 1524 el

³⁷ AGS, *Patronato Real*, carpeta 13, doc. 51. Otras muchas figuras navarras fueron jurando fidelidad a los nuevos reyes en los primeros años del siglo XVI, como por ejemplo Juan López de Olloqui, baile de Caparrosos (AGS, *Patronato Real*, leg. 13, doc. 43).

³⁸ Suscribieron tal acuerdo Beltrán de Armendaritz, Jaime de Lasaga, Jaime de San Martín de Arbeloa, Juan de Apat, Arnaldo de Lascor, Beltrán de Behasque, Pedro Arnaldo de Aguerre, y Juan de Aramburu, en su nombre, y en el de Joanot de Irigoyen, de otro Beltrán de Armendaritz, señor de San Pedro de Usacoa, y del señor de Elieche, los tres ausentes (AGS, *Patronato Real*, leg. 13, doc. 23). En 1452 varios caballeros navarros de Ultrapuertos habían prestado juramento a Juan II de Navarra en los momentos en que mantenía discrepancias con su hijo Carlos, príncipe de Viana (AGS, *Patronato Real*, leg. 13, doc. 44). Como vemos, fueron señores muy dispuestos a acomodarse a las diferentes situaciones políticas en las que se encontraba el convulso reino navarro.

mariscal Pedro de Navarra y otros nobles navarros, partidarios de los reyes naturales del reino y ahora vencidos, se vieron obligados a acudir a Burgos³⁹. En esa ciudad, el 3 de mayo se sometieron al poder castellano jurando fidelidad a Carlos V en “pleito-homenaje” (Esarte Muniáin, 2001; y Boissonnade, ed. 1975)⁴⁰.

Los años 1521-1524 fueron dramáticos para Navarra (Ostolaza Elizondo, 1994: 75). La guerra franco-española tuvo parte de su teatro de operaciones en su territorio hasta la batalla de Pavía (Italia), en la que Francisco I fue hecho prisionero y Francia se vio obligada a reducir su beligerancia. Las Cortes de Pamplona se lamentaban en 1524, en sus peticiones de agravios al Emperador, “de los muchos trabajos y daños que este Reino ha pasado y pasa por las guerras que se han ofrecido de presente ofrecen, y por la gente de guerra de su ejército que ante la bienaventurada venida de S. M. a éste su Reino y después de ella ha pasado y de presente está aposentada en este su Reino, que muchos vecinos se ausentan a otros Reinos por no se poder sostener”⁴¹.

Cuatro años más tarde, en 1528, la capital de la Baja Navarra, San Juan de Pie de Puerto, juraba fidelidad a Carlos IV de Navarra (I de España y V de Alemania)⁴². No obstante, entre ese año y 1530 los países de Ultrapuertos fueron abandonados a su suerte por el ejército castellano. Se los veía casi imposibles de defender durante los meses invernales al ser un territorio transpirenaico (Gallastegui Ucin, 2003: 150; Ruano Prieto, 1899; y Hourmat, 1991: 153-155). En un primer momento dedicaron todos sus esfuerzos a la defensa de las fronteras más cercanas. Desde la capitanía general del reino trabajaron en el refuerzo de la seguridad establecida en los pasos pirenaicos que separaban los territorios navarros (desde Fuenterrabía al Roncal) de la nueva gran enemiga, Francia. Se fortificaron las plazas de Fuenterrabía, Izpegui, Ibañeta, Amaiur y Pamplona (Gallastegui Ucin, 2003: 19). No fue hasta el 2 de mayo de 1598 cuando Madrid y París llegaron a un acuerdo de paz y entendimiento en el Tratado de Vervins, calmándose las ambiciones del monarca francés

³⁹ El texto al completo del perdón otorgado por el emperador a los navarros que le juraron fidelidad el 29 de abril de 1524 puede ser consultado en Arigita (1899: 425-432). El historiador Sandoval (1614) se encargaría de transmitir a las generaciones siguientes la generosidad del emperador Carlos V con sus súbditos navarros, que acogiendo a la nueva monarquía en su seno verían (según él) respetados la integridad de sus fueros y libertades.

⁴⁰ Juramento de fidelidad: Archivo de Protocolos Notariales de Pamplona (APNP), notario Pedro de Ollacizqueta, fajo 2, nº 12, 1531. Ya en 1523, el emperador Carlos V había otorgado un perdón general a los rebeldes del reino de Navarra que sólo era restringido a los cabecillas de la resistencia (AGS, *Patronato Real*, leg. 13, doc. 93).

⁴¹ AGN, *Actas de Cortes*, 1503-1531, fol. 252. Serían muchos los valles, villas y lugares de Navarra que solicitarían al reino y al monarca el pago de deudas y de reparaciones de guerra y bastimentos militares o el levantamiento de las tropas de sus términos municipales donde se alojaban y causaban grandes desórdenes y agravios. El 8 de mayo de 1637 era remitido a las Cortes del Reino un informe del valle de Guesálaz sobre los gastos y daños ocasionados por el paso y alojamiento de soldados del Imperio: “[Por] los grandes trabajos que padece la dicha valle de estos veinte y treinta años a esta parte, así de la gente de armas de a caballo como de infantería [...] no hay persona alguna en la dicha valle que no esté cansada de vivir” (AGN, *Guerra*, leg. 3, carpeta 61). AGN, *Comptos*, tesorería, cuadernillo del procurador fiscal Martín de Hureta, de 1547; y APNP, Notario Esayz, Santesteban, nº 10, 1565.

⁴² El texto al completo de dicho juramento se puede consultar en Yanguas y Miranda (1964a: III, 423-426). En 1586 los “vascos” de Tierra de Ultrapuertos redactaron un memorial defendiendo su naturaleza de navarros recordando el juramento de 1528 y la presencia de procuradores de sus tierras en el juramento de fidelidad a Fernando el Católico. Tan interesante escrito puede consultarse íntegramente en Idoate (1981: 406-408).

Enrique IV sobre los territorios navarros peninsulares (Gallastegui Ucín, 2002). En 1607 Ultrapuertos se incorporó oficialmente a la corona francesa como territorio bajo la gobernación del Bearn (Leroy, 1984: 186). Habría que esperar hasta el periodo 1612-1614 para ver realizadas finalmente las capitulaciones hispano-francesas destinadas a fijar la frontera pirenaica entre ambos estados.

La usurpación completa de Castilla del trono navarro en las cinco merindades meridionales a comienzos del siglo XVI fue seguida cien años más tarde por Francia, que absorbió los territorios transpirenaicos del Viejo Reino (Oria Osés, 1994: 17). En 1620 tendría lugar la firma de *l'acte d'Union* por el cual el reino de Navarra (en Francia), el soberano vizcondado del Bearn, el Donnezan y Andorra se incorporaban a la corona francesa. De esta forma la chancillería de Navarra (en Francia) y el *conseil* de Bearn quedaban unidos en Francia en el llamado Parlement de Navarre con sede en la capital bearnesa de Pau (Hourmat, 1991: 155). Sin embargo, los habitantes de esas tierras se resistían a perder su condición de navarros y los lazos y beneficios que los unían con la Alta Navarra⁴³. De todo ello darían cuenta el 8 de noviembre de 1686 en una carta remitida al sur de los Pirineos:

Señores:

Aunque hagáis en Navarra la Alta Estados [des Estats] separados de los nuestros todos somos sin embargo partes de un mismo Cuerpo que componía este antiguo Reino de Navarra establecido sobre las primeras ruinas de los moros por el valor de nuestros mismos abuelos los cuales desempeñando su libertad del yugo de la tiranía la sometieron voluntariamente a la Potencia Monárquica bajo la autoridad de los Reyes de los cuales el primero fue obra y criatura de sus manos y de su elección. Naturalmente no debiéramos tener que un mismo príncipe [un mesme prince]; debiéramos ser gobernados por las mismas Leyes [les mesmes Loix] sin que las mudanzas que han ocurrido en ese Estado perjudicasen el gobierno ni se dirigiesen a él. Pero de estas Leyes no podemos tener sino algunas ideas ligeras tales cuales han querido darnos los historiadores los cuales embarazan y confunden por la variedad de sus sentimientos reglándolos ordinariamente hacia su cariño y inclinación mas que a la verdad que deben buscar. De donde nace Señores el vivir nosotros en una triste incertitud de nuestros derechos sobre los cuales nos lleváis la ventaja de no ignorar nada y de conservaros en ellos porque teniendo de vuestra parte los títulos comunes a todos los vasallos de ese Reino en los archivos de la ciudad capital poseéis las verdades que ignoramos y deseando tener alguna luz de ellos hemos resuelto enviaros nuestro sindico para pedirnos las Instrucciones y motivos necesarios para establecer los derechos y las libertades en las cuales los sujetos a esa corona tienen y poseen sus bienes, y las obligaciones tanto reales que personales en que se hallan hacia su soberano⁴⁴. Os su-

⁴³ Estatus diferencial que también dejaron hacer constar en Francia a través del reglamento para el Royaume de Navarre (1669). Éste precisaba en sus artículos que “La Navarre est un pays libre et franc qui n'est pas sujet aux tailles, mais donne tous les ans volontairement certaine somme d'argent au Roy, d'une année davantage et l'autre moins, selon les commodités et le besoin du Roy” (Pontet, 2002: 66; y Dupâquier, 1989: 316).

⁴⁴ En 1525 nueve gentileshombres procedentes de Ultrapuertos completaban la nómina de aquellas personas con derecho de disfrute de diferentes cuarteles y alcabalas procedentes de la llamada ‘Tierra de Vascos’, Domezan y Mixe. Las cifras de estos acostamientos gravitaban entre los 400.000 maravedies que disfrutaba Tristán de Beaumont, señor de la casa Lacarra, y los 100.000 de Beltrán de Gárra-

plicamos Señores de concederle todo lo que pudieredes de facilidad y socorro y lo que condujere a este punto asegurándoos que os manifestaremos toda obligación y que en semejante caso no habrá nada que no deseemos hacer por daros satisfacción y señalar que somos verdaderamente

Vuestros muy humildes y muy obedientes servidores los diputados de Navarra en nombre suyo
Casanave secretario⁴⁵.

LA PACIFICACIÓN DEL REINO

Durante los siglos XVI, XVII y XVIII en Europa se fue consolidando el modelo de estado moderno. Tal proceso llevó consigo la concentración del poder y el menoscabo del dominio señorial y el régimen de bandos nobiliarios. Para tal fin se hizo imprescindible la integración de los territorios periféricos bajo el dominio de un gobierno monárquico centralista. Las vías para lograr una homogeneización administrativa y judicial consistieron en la aprobación de leyes generales, la creación de organismos comunes y el fomento de ideales únicos y colectivos. Todo ello sirvió en cierta medida para consolidar el poder del soberano del Antiguo Régimen. Se gestó una teoría política defensora del origen divino del poder real que permaneció vigente en la mentalidad de los tratadistas hasta la llegada a la palestra del pensamiento europeo del teórico John Locke (1632-1704). “El Estado soy Yo” apuntaba sin pudor Luis XIV de Francia.

En el caso de la Península Ibérica todo este proceso, con sus avances y altibajos, comenzó en el año 1469 tras el matrimonio de los Reyes Católicos. Tras este enlace se asistió a la unión de las dos coronas peninsulares más importantes, política y militarmente: Aragón y Castilla. Su unificación mantuvo un carácter de monarquía dual en la cual se aglutinaron los territorios de ambas cortes respetándose a la vez sus particularidades (los fueros de los reinos aragoneses, de las provincias de Álava y Guipúzcoa o del Señorío de Vizcaya). El siguiente paso se dio por vía de las armas con la conquista del reino nazarí en 1492 y del reino de Navarra en 1512. Finalmente, en 1580 fue anexionado Portugal tras recibirlo como herencia Felipe II. A la par, el poder señorial no había acabado de desaparecer y existía en ciertos lugares un gran vacío legal que las recopilaciones legislativas no lograban acabar de cubrir. Se puede decir que durante la modernidad existió una concepción plural de la Corona hispánica, concebida no obstante como potencia rectora de la cris-

te, de la casa de su mismo apellido (AGN, *Mercedes Reales*, libro 9, fol. 26). No obstante, en 1648 los estados de la Baja Navarra escribían a la Diputación de la Alta en defensa de Salaberri, natural de Baigorri (villa de Ultrapuertos mugante con Baztán). Según los estados bajonavarros, al dicho Salaberri se le había requisado “una notable cantidad de dinero” por parte de los guardas del valle baztanés. Dicha acción era considerada por sus vecinos pirenaicos como “un acto de hostilidad que se hace contra los de esta tierra violando la forma de neutralidad en la cual han vivido con los de la Alta Navarra durante la guerra de entre las dos coronas, por lo cual y por el deseo que tenemos que esta neutralidad de la cual depende el sosiego de estas dos provincias...” (AGN, *Actas Diputación*, 3, fols. 216v-217). Esta actitud explicaría la facilidad existente en el comercio transpirenaico entre las zonas fronterizas de la Alta Navarra y las de su tierra hermana de Ultrapuertos, siendo ambas conscientes del peligro de confraternización durante los periodos bélicos que enfrentaban a las coronas hispana y gala.

⁴⁵ Copia de la versión castellana de la carta original en francés. AGN, *Sección negocios extravagantes*, legajo único, carpeta 24.

tiandad en Europa y el mundo. En torno a esta visión se estructuró la identificación colectiva de los diferentes reinos peninsulares. Juan de Palafox y Mendoza, en su *Juicio interior y secreto de la Monarquía para mí solo*, expresó esta concepción de la siguiente manera:

No es Monarquía un reino grande por poderoso que sea, si no domina sobre otros grandes y poderosos. Castilla no fue Monarquía cuanto bien fuese Reino poderoso, porque estaba ceñida de Aragón, Navarra, Portugal y Granada, que la contenían [...]. Castilla tampoco echados los moros de Granada y unida con Aragón, Cataluña y Navarra, Nápoles y Sicilia, no era Monarquía, porque tenía tan cerca dos Coronas, y la una tan grande como Francia y Portugal y otras que le hacían oposición. Cuando comenzó pues a ser Monarquía la de España fue cuando, asegurado lo de Italia por el Rey Católico, ampliado por el Emperador Carlos v con el estado de Milán, los Países Bajos y Borgoña; añadido lo de Portugal e India Oriental por Felipe ii; obedientes las Indias Occidentales; agregados los Países Bajos; cabeza y superior de Alemania la Casa de Austria por segunda línea, fue vencida Francia, su Rey preso, se retira Solimán, tiembla el mundo y se hizo superior España a todas las naciones de la Europa, comparable a todas las mayores de África y América⁴⁶.

No obstante, el Conde Duque de Olivares, en su “memorial secreto” de 1624, señalaba a Felipe IV la conveniencia de que se propusiera ser rey de España en vez de soberano de cada uno de los reinos que componían la Corona. Ante esta nueva concepción del poder real contraria a la visión diferenciadora y dualista presente hasta el momento, surgieron fuertes resistencias en cada rincón del territorio peninsular. Todas ellas culminaron en conflictos bélicos como la guerra de Cataluña en 1640 y la de independencia portuguesa del mismo año. Concluidos los enfrentamientos en tierras catalanas y tras finalizar la guerra de los 30 años en el continente, las aguas volvieron a su cauce retomándose el esquema de poder horizontal y dual entre los reinos del Imperio (Rodríguez Garraza, 1991: 149 y ss). En el día a día la conflictividad entre los organismos de poder regionales y el poder de la Monarquía era constante. Por un lado, el intento de crear una conciencia única de patria fracasó y, por otro, no llegó a existir una unidad política real. La Corona hispánica era un conglomerado de reinos con sus propias identidades y mecanismos sociopolíticos. Por lo tanto, la única vía posible para intentar mantener el acuerdo mutuo estaba sometida a la corriente del “pactismo”. De esta manera, a lo largo del Antiguo Régimen, el poder real dio lugar a la creación de una nueva nobleza burocrática y funcionaria llena de letrados y vacía de hombres ávidos de combate. A la par potenció una doctrina “regalista” que le permitía controlar el poder eclesiástico en sus territorios mediante prerrogativas regias como el “derecho de presentación”. De esta forma el nombramiento de los puestos vacantes del clero estuvo en las manos del rey y no en las del papa. Se llenaron así las abadías, obispados y órdenes religiosas y militares de hombres fieles al monarca y a sus proyectos internos e internacionales.

En el caso de Navarra, su incorporación a Castilla quedó planteada en un principio como el resultado de una conquista territorial más. Sin embargo, debido a la debilidad de los argumentos canónicos se acabó imponiendo, se-

⁴⁶ Manuscrito localizado en la Biblioteca Nacional, Ms. 11306, fols. 180-217.

gún Floristán Imízcoz (1999), la teoría política de la “restauración”. Entre 1512 y 1645 se trabajó en la definición de un estatus especial para Navarra y sus habitantes. Trabajo que se vio culminado entre los años 1642 y 1726 con una recuperación del equilibrio de fuerzas y una “restauración” del reino en el contexto de la monarquía hispánica. Así, por ejemplo, los navarros fueron enseguida considerados “castellanos”, aunque pudieron conservar sus leyes e instituciones. Según Floristán Imízcoz, entre la unión de tipo “principal” y la “accesoria” se encontraron situaciones intermedias que propiciaron una integración supranacional sin anular los particularismos propios del Viejo Reino. No obstante, a pesar del intento de legitimación del rey usurpador mediante la bula *Pastor Ille Caelestis* del año 1512, la bula *Exigit Contumacium*, y que desde 1515 el territorio entraba ya de forma decisiva en el marco de la Corona de Castilla, su nuevo estatus político tardó en definirse. La conquista militar condicionó la legitimidad del poder soberano castellano sobre los navarros durante toda la Edad Moderna. Sin embargo, ya en 1530 las Cortes de Sangüesa, con los nobles a la cabeza, marcaron las pautas para combatir la posible castellanización de la identidad navarra: “Como no haya ley sin reino, ni comúnmente reino sin ley, así este reino de Navarra, como el más antiguo de toda España, ha tenido y tiene sus leyes y ordenanzas e fueros antiguos debajo de los cuales han vivido los naturales de él” (cit. Floristán Imízcoz, 1991: 18 y 42).

Las elites gobernantes del reino supieron trabajar desde principios del siglo XVI con gran habilidad y mayor constancia que los monarcas para lograr modificar el equilibrio de fuerzas entre ambos poderes (central y navarro) asegurándose así una mayor autonomía. Ya en el siglo XVII se puede apreciar el renacimiento de un reino nuevo, hasta entonces profundamente convulsionado, en el seno de la implantada monarquía de los Austrias. Incluso a pesar de que a Carlos V y Felipe II nunca les faltarían buenos argumentos para no devolver Navarra a los navarros, aunque íntimamente pudieran dudar de la legitimidad originaria de tal posesión.

En cualquier caso, en Navarra hacia 1628 se habían olvidado ya las turbulencias de principios del siglo XVI y al parecer su población y sus elites comenzaban a reconocer a los nuevos soberanos acogiendo “el cambio de postura con ilusión liberadora” (Rodezno, 1944: 16). En esa fecha, por ejemplo, estaba vacante la plaza de síndico beamontés y, reunidos los tres síndicos de la Diputación del Reino, se decidió no volver a tener en cuenta desde ese momento en este tipo de elecciones la pertenencia a uno u otro bando de los aspirantes a los puestos vacantes: “porque cuanto a esto quedan confundidas las diferencias de parcialidades y opiniones que llaman bandos de agramonteses y beamonteses” (Fortún, 1991-1995: 143). Pasada una semana de la aprobación de dicha disposición, se decidió extender esta abolición de diferencias banderizas a todos los ámbitos institucionales de Navarra. En lo sucesivo la provisión de las plazas libres se hizo sin atender a ninguna pertenencia pasada a uno u otro frente ofensivo: “sino que sea como si nunca los hubiese habido” (Fortún, 1991-1995: 145-146). Se aprecia entonces cómo Castilla se había consolidado como un estado firme y seguro en Europa, aglutinando en una misma empresa a todas sus fuerzas a la par que asimilaba a los territorios periféricos de la península. En el caso navarro, a pesar de lo que podía disgustar la injerencia castellana en los asuntos internos, se empezaba a buscar el

lado positivo de sentirse “ser vasallo del Hispaniarum rex” en pro de una coexistencia pacífica entre los diferentes grupos del reino. Cuando en 1613 el gobernador del Bearn, señor de la Force, se instaló en San Juan de Pie de Puerto dispuesto a ocupar definitivamente en nombre del monarca francés el territorio indiviso de los Alduides, ya no encontró el apoyo de sus viejos aliados⁴⁷. Ante tal amenaza, el virrey de Pamplona, conde de Aramayoga y Biana, encabezó un contingente numeroso de caballeros e hijosdalgo de Navarra que logró frenar las ambiciones del enemigo aposentándose en la frontera pirenaica (Gallastegui Ucin, 2003: 153-159). El contingente agrupaba a beaumonteses y agramonteses, muy lejos ya de las antiguas fidelidades a la familia Albret y deseosos de defender el ‘Nuevo Reino’⁴⁸. Según Diego Beltrán de Aguirre, relator de esta ‘jornada’, se ofrecieron combatientes desde todos los confines del territorio de la Alta Navarra para tan noble y justa causa⁴⁹. En resumidas cuentas, “la fidelidad personal a los Albret no había tenido ni tiempo ni un clima propicio para arraigar sólidamente” (Floristán Imízcoz, 1990: 282).

Según Floristán Imízcoz (1991: 9), “desde el punto de vista político e institucional, el reino de Navarra constituye una interesante singularidad y un modelo peculiar de integración en España y de transformación del gobierno territorial del Estado [ya que] no ha existido una brusca solución de continuidad entre las peculiares formas que ha adoptado sucesivamente su ‘autogobierno’ desde 1512 hasta hoy mismo”. En un primer momento en Navarra, tras la conquista de las tropas castellanas, se implantó un sistema político que respetó en cierta medida la personalidad propia del reino y sus leyes. Con la llegada al trono de Carlos V se mantuvo este régimen hasta el siglo XVII, aunque se produjeron continuas tensiones entre la corona y el reino. A su vez, se crearía la Diputación del Reino como órgano permanente intercortes. No obstante, entrados en el siglo XVII, bajo el control del Conde Duque Olivares, el centralismo fue mucho más fuerte, aumentándose la presión fiscal por motivo de las guerras desarrolladas por el monarca en su política internacional. No fue hasta la llegada al trono de Carlos II cuando se volvió a un ‘neoforalismo’ idílico. Éste rebajó las tensiones y permitió a los navarros crear la figura del ‘pase foral’ para cuidar más aún de sus propios fueros frente a la política de la corona. Sin embargo, tras la guerra de Sucesión y la llegada al trono del Borbón Felipe V, reinició la implantación del centralismo y la desaparición de los reinos peninsulares. Comenzaba a tomar forma el estado único del Reino de España: se trasladaron las aduanas, unificándose las fronteras y logrando una mayor libertad de comercio interior, se acabó con los fueros de los territorios de la Corona de Aragón mediante el decreto de ‘Nueva Planta’, etc. En Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya los fueros fueron respetados por la ayuda prestada por sus gentes al nuevo rey en la guerra de Sucesión, apoyo

⁴⁷ Esta porción de territorio lindante con Valcarlos, Roncesvalles, Quinto Real, Valderro y Baztán siempre ha sido una fuente de conflictos entre el estado español y el francés.

⁴⁸ Durante el reinado de Felipe II, el monarca por el contrario se había visto obligado a ‘cerrar’ esta frontera montañosa mediante el mantenimiento de un contingente de tropas castellanas acantonadas permanentemente en Navarra. Con ellas el rey pretendía evitar las incursiones de los destronados reyes navarros y controlar las inquietudes que pudieran sucederse en el interior del Viejo Reino (Chavarría, 2006: 62 y ss.).

⁴⁹ AGN, *Sección Estado*, leg. 251, fols. 1-30.

debido al interés que estos territorios tenían en mantener una política amable y aliada con Francia, principal espacio comercial de sus mercaderes.

Para los ilustrados de la época, tanto los fueros mantenidos como los eliminados en Aragón, eran entendidos como un freno para la política centralista. Este pensamiento fraguó bien en las mentes de los políticos de la capital castellana y ya desde Carlos III comenzaron a tomarse medidas para su menoscabo. Si bien es cierto que algunas de ellas ya habían sido iniciadas bajo la dinastía de los Austrias. En el caso navarro, durante el reinado de Carlos IV y bajo el gobierno de Godoy, en 1796 se acabó con el derecho de ‘sobrecarta’ frente a los “contrafueros” y se comenzó a limitar el desarrollo del poder foral. José Yanguas y Miranda, en su *Exposición a las Cortes de Navarra* del 5 de marzo de 1838, de carácter progresista, los tachaba de lacra del pasado que hacía imposible que pudiera existir una verdadera “representación nacional de los navarros”. Para él la nefasta “teocracia” en que se basaba el acceso a las Cortes del brazo eclesiástico y la escasa representación popular se veían agravadas por la censura de la representación nobiliaria: “sus intereses [de los nobles] estaban también en más armonía con los de la sociedad [...], este estamento tenía el grave inconveniente de ser hereditario y absolutamente aristocrático: ninguno podía entrar en él sin probar su hidalguía por cuatro abolorios, circunstancias que cerraban la puerta al mérito personal y a la virtud” (Yanguas y Miranda, 1964b: 17). Nuevos aires de reforma y apertura al Nuevo Régimen llegaban a Navarra cuando ya imperaban en muchas regiones de Europa tras una victoriosa revolución liberal en la política continental. Finalmente, en 1841 se promulgaría la llamada Ley Paccionada, sometiendo la legislación navarra al poder constitucional español, acabando con las figuras semi-independientes del virrey, el Consejo Real, la Cámara de Comptos y rediseñando las aduanas del territorio. Este espacio dejaría desde entonces de ser considerado un reino y pasaría a integrarse definitivamente en Castilla como una provincia más del nuevo Estado español⁵⁰. Sin embargo, debemos preguntarnos ¿qué papel jugaron las elites nobiliarias navarras en este proceso de modernización estatal?, ¿cómo afectó éste al papel político que desarrollaban tanto en Navarra como en la Corte del Imperio entre finales del siglo XV y la mitad del siglo XVIII?

⁵⁰ En 1808, reunidos en Bayona (Laborda) representantes de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y el Reino de Navarra, se estudió la posibilidad de ajustar los viejos fueros mantenidos de esas cuatro regiones en una nueva Constitución Foral, nuevo reglamento que, ‘ex novo’ y siendo casi una copia calcada de la constitución francesa, debería ajustarse al nuevo poder estatal impuesto en Madrid. Tal idea no llegaría a buen puerto y tras la guerra de Independencia española, en 1839 en diferentes textos jurídicos y políticos desapareció la figura de la “Corona de Castilla” o la expresión de “las españas” para referirse al Estado Español. Se acababa de gestar la nueva idea liberal del Estado Español como nación. Éste, con un carácter mucho más centralista e integrador, buscó desde la década de los treinta del siglo XIX acabar con la división jurídica, económica y política de la monarquía mediante la limitación casi total de los fueros. Este objetivo comenzaría en Navarra en 1841 con la aprobación de la ley orgánica, posteriormente llamada “paccionada” y que en 1876 culminaría con el reduccionismo del poder foral en Vasconia. Frente a las ideas de pensadores progresistas como Yanguas y Miranda, surgirían figuras de talante carlista que apostaron por la continuidad de los fueros. Uno de ellos sería Sagaseta de Ilúrdoz, quien redactaría su propia interpretación de los Fueros fundamentales del Reino de Navarra. Estas opiniones fueron publicadas en el libro de Juan Mañé y Flaquer (1878: 507), *El oasis: viaje al país de los fueros*, y fundamentadas en la concepción de que la unión entre Navarra y Castilla siguió una vía “equivalente”, es decir, que cada uno de ambos reinos retuvo en ella “su naturaleza antigua, así en las leyes como en el territorio y gobierno”, como bien quedaba recogido, recordaba Sagaseta, en la Ley 33.8.1 de la Recopilación de leyes del Reino de Navarra.

UNA NUEVA NOBLEZA NAVARRA EN EL SENO DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA

La definición de cualquier estrato social, independientemente de la época histórica en que esté situado, plantea graves dificultades. Mousnier (1965: 245) prefiere por ello no delimitar ningún grupo de población de forma rígida y buscar más bien los ‘nudos’ alrededor de los cuales se extiende su nebulosa social. Durante mucho tiempo en la Europa Occidental la única diferenciación jurídica entre los miembros de una comunidad era la existente entre hombres libres y esclavos. Posteriormente apareció un nuevo estatus superior entre las personas sin dueño, que fue el nobiliario. Ya desde Aristóteles o Santo Tomás la estructura social se articulaba en tres categorías de individuos: ‘oratores’, ‘bellatores’ y ‘laboratores’ (Domenichelli, 2002: 15 y 19). En virtud de tal distinción, los nobles se encuadraban entre el grupo militar que ostentaba privilegios propios de su labor (Pérez Marcos, 1991: 257). Fray Juan Benito de Guardiola (1591: 83), monje profeso del monasterio de San Jerónimo, definía de la siguiente manera la sociedad de los tres órdenes en su *Tratado de nobleza*, convirtiéndose así en uno de los teóricos sobre el tema más recurridos de su tiempo:

Dos miembros nobilísimos tiene el hombre: la mano y el cerebro. El cerebro es miembro divino en el cual residen principalmente las potencias del alma; la mano llama Aristóteles órgano de órganos. El estado eclesiástico es como el cerebro, el estado militar es la mano, y como cuando os quieren herir en la cabeza ponéis la mano delante para que no la hieran, y con el entendimiento y con el cerebro gobernáis la mano y el cuerpo, así el estado militar se debe oponer a defender el estado eclesiástico, y el estado eclesiástico guiar y gobernar al estado militar en las cosas del alma. Tres suertes de estado hay en el mundo que pretenden con Fe católica y actos y obras suyas, ayudados de la divina gracia, subir a la gloria celestial y compañía de los bienaventurados. El primero el Pontífice sumo romano, cardenales, patriarcas, primados, arzobispos, obispos, y otros preladados religiosos con todo el demás clero, que devotamente oran y tienden sus espíritus a Dios Nuestro Señor, meditando y contemplando, y cumplen la obligación que tienen a sus oficios y órdenes. Y el segundo estado es emperador, reyes, príncipes, duques, marqueses, condes, adelantados, jueces, y otros grandes caballeros, nobles, hijosdalgo, capitanes, soldados, y defensores de la Fe y Iglesia católica, reinos y repúblicas cristianas. Y el tercero estado es los plebeyos, labradores, y personas que viven de tratos lícitos y oficios, que con el favor divino y sus industrias y trabajos, sustentan y proveen a todos los estados de las cosas necesarias a la vida humana, de los cuales estados grandísimas cosas se podría escribir.

Sin embargo, esta definición es demasiado general como para explicar las características propias de la sociedad del Antiguo Régimen. Fue éste un momento en que los privilegios de cada grupo humano quedaron definidos de forma precisa ante la ley general. Nobleza es un término ambiguo que contiene cierto matiz social o jurídico “según se aplique a personas de gran valor o a miembros de una clase superior o a los beneficiarios de un estatuto de privilegios” (Pérez Marcos, 1991: 258). Ser noble no significaba distinguirse por cualidades personales sino, antes que nada y fundamentalmente, por pertenecer a un grupo social determinado. Durante la modernidad la nobleza era

tenida como una elite social que disfrutaba de preeminencias en virtud de determinadas cualidades que le eran atribuidas. Como grupo dominante, disfrutaba de un estatus jurídico particular que se perpetuaba a través de la sangre de una generación a otra, renovándose mediante ciertas normas. A Duindam (1995: 51) esta jerarquización social le lleva a preguntarse si la nobleza era el resultado de un sistema monárquico basado en servicios y mercedes o si dicho sistema político había derivado de la existencia de una sociedad jerarquizada con un estamento nobiliario en su cúspide. Dar respuesta a esta cuestión es una labor casi imposible; sin embargo, Domínguez Ortiz opinaba que no cabe duda de que existía una minoría dotada, “sin la cual la sociedad sería [en el siglo XVII] una masa invertebrada incapaz de gobierno”.

En la Modernidad, la incidencia generalizada del fenómeno nobiliario en todas las regiones de Europa nos permite realizar un intento de tipificación comparada. A pesar de las fuertes diferencias existentes entre nobles de un lugar y otro, podemos hablar de “nobleza europea” a la par que de “noblezas europeas”. Incluso en las diferentes comarcas de un mismo estado existían elementos diferenciadores con respecto al resto. Sin embargo, en todos los casos la nobleza estaba reconocida por la legalidad y por un mismo espíritu que defendía la distancia entre privilegiados y no privilegiados. Éste estaba basado en la “nobilitas”, o fidelidad a los antepasados; la “virtus”, o valor en el combate; la “certa habitatio”, o posesión de solar propio, y la “constantia” o la heredabilidad de valores y tradiciones culturales propias del estamento (Pérez Marcos, 1991: 260).

Dentro del interior de cada reino los títulos, rangos y consideraciones diferenciaban a los caballeros de un lugar y otro. En la Península la estructura estamental de la población se veía apoyada por un viejo sistema de castas de origen medieval que daba a la nobleza su carácter de elite política, militar y social. Esta categoría se basaba en la limpieza de sangre y la probanza de ser ‘cristiano viejo’ y no judío o musulmán, cosa que ningún noble tenía que demostrar ya que su origen cristiano y puro le estaba otorgado por nacimiento. Otro tipo de diferenciación afectaba a la rigidez de los reglamentos que las definían y los privilegios que le eran concedidos de forma natural. Así por ejemplo, los nobles franceses tuvieron más exenciones fiscales que los del sur de los Pirineos. Las elites nobiliarias continentales gozaron de mayores preeminencias que la inglesa o irlandesa, mientras que las de la Europa Oriental tenían mucho más poder y competencias jurídicas y señoriales en sus dominios que en Occidente.

Como pudimos apreciar, la estratificación dentro de la nobleza adquiría una importancia de primer orden. En la sociedad jerarquizada del Antiguo Régimen los rangos nobiliarios constituían uno de los aspectos más llamativos de su organización y eran inherentes a las mercedes y privilegios adquiridos o heredados. Por su parte, los títulos nobiliarios se formaron de una manera empírica sin que ningún precepto los graduara entre ellos: duques, marqueses, condes, vizcondes, barones... En la mayoría de las regiones de Europa, los títulos se transmitían de forma hereditaria. En el Imperio alemán, no obstante, la ley de transmisión cambiaba según la naturaleza del título. En cualquier caso, durante la pacificación del reino navarro los grados de nobleza que disfrutaba cada miembro de las elites influyeron de forma decisiva a la hora de prosperar en sus *cursus honorum* dentro del sistema de la monarquía hispánica.

En castellano ningún término lingüístico puede denominar a la totalidad de la imagen nobiliaria. De esta manera, la palabra nobleza aludía exclusivamente a los grandes, nobles y titulados, excluyendo a infanzones, hidalgos, caballeros y escuderos [jóvenes nobles que combatían a pie a la espera de ser armados caballeros]. Como se señaló, la alta nobleza peninsular en el siglo XVI estaba compuesta por los grandes, nobles que gozaban de este honorífico rango desde que Carlos V en 1520 los escogiera entre los linajes más sobresalientes de los ‘ricos hombres’. El monarca podía conceder honores de grande a alguien que no lo fuera, así como otorgar la grandeza de primera clase a aquellos que poseyeran títulos recientes (Pérez Sarrián, 1997: 264). La condición de grande era ajena al disfrute de ninguna función pública y se adquiría por herencia familiar. De estas familias, 20 provenían de Castilla, 4 de la Corona de Aragón y 1 de Navarra. Integrado el reino en la monarquía hispánica, el caso navarro hace referencia al condado del Condestable de Lerín, aunque este dominio quedó pronto incorporado a la casa de Alba. Las diferencias entre nobles y grandes se acentuarán a lo largo del siglo XVII, de tal manera que en el futuro, con el cambio al Nuevo Régimen, sólo estos últimos serían tenidos por nobles. No obstante, todo el grueso de titulados supo mantener su estatus social y desarrollar una inteligente carrera ascensional sin dejar de mantener un carácter de grupo coherente y homogéneo. Durante el reinado de Felipe III la creación de títulos nobiliarios se hizo más rápida, ritmo que mantuvo en la misma proporción Felipe IV. Con el reinado de Carlos II, por el contrario, se sancionó la aparición de tantos títulos como en los dos siglos anteriores. Así, surgieron 5 vizcondados, 78 condados y 209 marquesados. Gran parte de estos títulos en el fondo fueron efímeros, recayendo varios de ellos en una sola cabeza debido a causas como las alianzas matrimoniales o la esterilidad. La monarquía no tuvo reparo en disponer de una política restrictiva del número de hidalgos a la vez que otra multiplicadora del número de grandes y títulos entre los que podían aportarle mayores ventajas y servicios.

Sin embargo, ¿habían olvidado estas elites nobiliarias sus diferencias banderizas? Tras el perdón general del emperador del 29 de abril de 1524 en Burgos, el bando agramontés no tardó en recolocar a sus miembros más destacados en los espacios de poder navarros e incluso hispanos. Destacaron así ilustres figuras, como la de San Francisco Javier, del linaje de los Jaso; la del ‘doctor navarro’ Martín de Azpilicueta o la de Francisco de Navarra, que tras acogerse al perdón del rey castellano pudo volver a ocupar su puesto de prior en Roncesvalles e iniciar una afamada carrera en las instituciones eclesiásticas europeas. No obstante, con su regreso el sistema de lealtades e intereses establecido entre la corona y los beamonteses volvía a trastocarse. Así por ejemplo, en el mismo año en que se firmaba el indulto del monarca la violencia banderiza seguía estando presente en tierras navarras. A través de ella sus ‘cabezas de bando’ intentaban copar los puestos de poder y el dominio local: “El reparto del poder en el Reino, según la lógica banderiza, seguía interpretándose como un juego de ‘suma cero’: la ganancia del contrario significaba una pérdida propia” (Chavarría, 2006: 114 y ss.). En octubre la Cámara de Castilla se vio obligada a cursar una orden para el virrey y el Consejo Real de Navarra. En ella se solicitaba que interviniesen contra los abusos cometidos por el conde de Lerín en Dicastillo. Siguiendo las indicaciones de éste, 500 hombres habían saqueado la villa durante tres días gritando por sus calles: “¡Beau-

mont!, ¡Beaumont!”. Tal acción había sido organizada por el titulado como castigo a los habitantes de aquel lugar que no habían querido reconocer su jurisdicción señorial. En Arróniz, por su parte, hizo cortar la mano izquierda al clérigo que le disputaba el reparto de los diezmos y primicias (Chavarría, 2006: 110-111). Ante tales atropellos, la justicia real acabó condenándole e impidiéndole ejercer su autoridad judicial basada en un antiguo derecho concedido por los Albret. El escenario político había cambiado y, por consiguiente, el papel de la nobleza y del reino en general debía volver a definirse. De esta manera, en el periodo de transición entre el reinado de Carlos I y Felipe II, los agramonteses habían logrado ya su plena integración en las estructuras de gobierno de la monarquía.

Como vimos, tras la derrota en Fuenterrabía (1524) el supuesto ‘patriotismo’ de los agramonteses quedó compensado con la fórmula de anexión de Navarra a Castilla mediante el respeto parcial a sus fueros. Este giro diplomático asegura la autonomía del territorio como reino independiente garantizando su identidad. Para ello se dieron tres condiciones: un territorio, un fuero ‘amejorable’ desde el propio reino y unas cortes (Gallastegui Ucín, 2003: 17-18). Navarra se encontraba desde entonces “dirigida por el prestigio de una monarquía que había pacificado Castilla, resuelto la cuestión social de Cataluña, terminado la reconquista y alcanzado importantes posiciones internacionales... Cómo no esperar grandes beneficios de un rey que contaba con tantos logros en su haber” (Floristán Imízcoz, 1990: 283). Esta nueva situación política afectó también a la composición y evolución del brazo nobiliario navarro a lo largo de la Edad Moderna. Fernando el Católico no tardó en depositar su confianza en familias alejadas de las intenciones más díscolas del bando agramontés. Acercó a su entorno más próximo a los Beaumont, los Itúrbide, los Ayanz y Antillón⁵¹. Su sucesor, Carlos V, haría lo propio con personajes como Enríquez de Lacarra, Charles de Artieda, Charles de Ayanz, Bienvenido del Bayo y Martín de Gaztelu, quien le acompañaría al final de sus días en el monasterio de Yuste (Gallastegui Ucín, 2003: 18). Todos estos personajes y otros más fieles navarros a la nueva monarquía desarrollarían brillantes carreras personales y familiares en las empresas europeas de la corona.

Fernando Chavarría (2006: 331) señala que en un primer momento en Navarra las relaciones rey-parcialidad tuvieron mucho más peso que las de rey-reino. Sin embargo, como vimos, desde finales del siglo XVI su importancia giró a la inversa y los miembros de los bandos nobiliarios supieron integrarse en las nuevas estructuras de la monarquía hispánica. Si hasta entonces se había intentado ‘enfrentar’ a los bandos, con el tiempo pareció ya más ade-

⁵¹ Algunos de estos agramonteses encontraron problemas, por uno u otro motivo, para restaurar su posición social y honorífica anterior al conflicto armado. Uno de ellos sería León de Ezpeleta, barón de Ezpeleta y vizconde de Valderro. Su padre, don Johan, hasta su muerte en 1514 se mantuvo adicto y fiel a Juan de Albret, perdiendo todas sus posesiones en Navarra (palacios, molinos, casas, pechas, piezas agrícolas, etc.). Fernando el Católico traspasó en 1513 todos estos bienes, así como sus preeminencias y el título de vizconde, al ferviente beamontés y defensor de su causa Miguel de Donamaría (Idoate, 1966: III, 173). El hijo de don Johan planteó a los tribunales navarros la siguiente cuestión: ¿podrían los hijos de los condenados por esta clase de delitos de lesa majestad heredar sus bienes? El caso es que don León apeló al perdón de 1524, y tras “grandes dilaciones del proceso motivadas por las continuas pegas que le ponía Donamaría”, en 1532 este agramontés consiguió que las cámaras de justicia navarras le reconocieran sus derechos dándole la razón y devolviéndole todo aquello que había perdido su padre (Idoate, 1966: III, 182; y Esarte Muniáin, 2001).

cuado lograr su desaparición. Las voces que solicitaban la abolición del sistema de parcialidades se multiplicaron de esta forma, tanto dentro como fuera del reino. A principios de la década de los setenta del siglo XVI salía a la luz el alegato antibanderizo más duro: *Discurso de su majestad sobre las parcialidades y bandos Agramonteses y Beaumonteses del Reino de Navarra*⁵². El texto estaba escrito por el licenciado Olano por orden de Felipe II. En dicho memorial no sólo se condenaba a los banderizos como inmorales, sino que se les equiparaba con los herejes, ya que ejercían una forma de idolatría en perjuicio de la república:

Con verdad puedo afirmar que hay muchos que son más parciales que cristianos y que he visto morir algunos tan olvidados de Dios que estando en el artículo de la muerte y persuadiéndoles que se encomendasen a Él respondían ¡Viva Agramont! y ¡Viva Beaumont! y morían con esta diabólica sugestión y frenesía.

Sin embargo, el peligro de inestabilidad que podían ocasionar estos bandos al poder de la corona era más virtual que real, ya que ni tenían medios militares, ni recursos económicos ni ansias de levantamiento contra la monarquía. Se puede afirmar que el sistema de bandos se entendía abolido oficialmente en 1628, aunque ya estaba en franca decadencia desde finales del siglo XVI. Recordemos que desde el Quinientos hasta la mitad del siglo XIX Navarra participaba con Castilla en el interesante proyecto de ‘monarquía dual’. El binomio entre las Cortes del Reino y la Corte de la Corona funcionaba de forma natural. En este marco institucional, los navarros, a efectos prácticos, eran considerados castellanos a la hora de disfrutar de oficios y cargos, por lo que su integración en el sistema de poder central fue mucho más temprana que en el caso de aragoneses y catalanes. Se dio de esta manera, como veremos, el auge de diferentes carreras nobiliarias en la corte de Madrid que tuvieron a estos nobles como protagonistas (Imízcoz Beunza, 1996: 47-50). Navarra se incorporaba al devenir de Castilla y sus habitantes no despreciaron sus nuevas posibilidades a la hora de emprender oficio y beneficio en el complicado entramado administrativo de la Meseta; eso sí, defendiendo a ultranza hasta el siglo XIX su propia singularidad en el seno de la ‘monarquía católica’ castellana.

Enseguida las principales familias del reino pirenaico acudieron masivamente a los puestos burocráticos, al ejército, colegios mayores o universidades del territorio hispánico. Frente a las primeras reacciones exclusivistas de los nobles castellanos, los navarros no dudaron en agruparse en torno a las reliquias de San Fermín en el convento de la Victoria de Madrid. Allí, en conferencia el 7 de julio de 1683, un grupo decidió establecer una ‘Real Congregación Nacional’. Estos ocho promotores aglutinaban a dos clérigos, un comerciante y diferentes miembros de la administración real. En un año quedó constituida su junta directiva, con el duque de Alba y conde de Lerín, como principal, a su cabeza. La ‘nación’ navarra se reconocía a sí misma en comunidad espiritual venerando al santo que “con la semilla del evangelio y el rocío de su predicación, afirmando la fe que en Pamplona plantó San Saturnino, lo reengendró a todos unidos en la raíz de sus primeros ascendientes ca-

⁵² AGS, *Estado*, leg. 358, nº 10.

tólicos” (Sagüés, 1963: 29). Unidos pudieron medrar en común de forma activa superando todo tipo de obstáculo y dificultad que les pudieran interponer en su camino al honor y la fama adquirida por el mérito personal y la merced real⁵³.

Honor, servicio y mérito serían las tres justificaciones básicas para prosperar en los cargos de poder (Floristán Imízcoz, 2005: 136). La nobleza no dudó, por ejemplo, en escalar puestos en el organigrama honorífico a través de servicios en los ejércitos imperiales. Desplazaron de esta manera sus fuerzas guerreras desde la lucha regional de bandos a empresas de mayor envergadura y calado internacional. Todos ellos dedicaron sus esfuerzos a “su profesión” de nobleza en la Casa Real, los territorios del Imperio e Indias y en el brazo eclesiástico. Comenzaba una primera ‘gran hora navarra’ con la incorporación de las elites dirigentes de Navarra a la corte del Imperio. Pedro Enríquez de Lacarra fue paje en la casa de Carlos V, y Juan de Berástegui Lanz entraba al servicio de los secretarios reales Gaztelu y Eraso y Jaime von Campano, como secretario de don Juan de Austria⁵⁴. Cargos más importantes lograrían Juan de Beaumont, hermano del condestable de Navarra, quien se hizo con el puesto de gentilhombre de boca del emperador y de capitán general del Reino. Luis de Beaumont, señor de Mendinueta, lograba el de caballero mayor de la Casa Real⁵⁵. Bienvenido del Bayo fue destinado como embajador personal del emperador para los temas alemanes⁵⁶. Martín de Gaztelu, que como ya dijimos tuvo a su servicio a Verástegui, sería nombrado secretario, tesorero y albacea testamentario hasta la muerte del rey en Yuste⁵⁷. Por último, cabe destacar entre los miembros navarros de la administración de la corte central, a Gabriel de Navarra y Améscua que estuvo más de una década sirviendo como fiscal de los bienes confiscados por el tribunal inquisitorial de Sevilla, con igual cargo en la Chancillería de Valladolid y como alcalde de Granada⁵⁸.

Por otra parte, en momentos de “inquietud” en las puertas de Francia, es decir, en el Pirineo, estaba establecido que las tropas subieran en apoyo de las allí establecidas y que fuesen apoyadas por vecinos de dichos parajes “hacía rostro a lo que se ofreciese”⁵⁹. Este sistema tan precario de defensa obligó a confiar la defensa de los puertos a los palacianos de cabo de armería que tenían sus torres en el norte navarro. Desde entonces, éstos destinaron sus torres a la defensa de las nuevas fronteras, mostrando fidelidad a la corona castellana y su readaptación al nuevo espacio político y de poder creado. Tal espíritu, por ejemplo, defendieron los nobles baztaneses del palacio de Jaureguizar, que se consideraban los guardianes del ‘puerto seco’ de Izpegui, al igual que los gartzaindarras Iturbide del de Beartzun en los Alduides. Otras

⁵³ Florecieron a lo largo del siglo XVII en Madrid instituciones asistenciales, devocionales y sociales de parecidos rasgos como muestra del crisol de naciones que constituía en aquellos tiempos el entramado administrativo, militar y financiero de la corte: San Andrés de los flamencos, San Antonio de los portugueses, San Luis de los franceses, San Patricio de los irlandeses, etc. (Floristán Imízcoz, 1996b: 179; y Sagüés, 1963: 92-95).

⁵⁴ AHN, *Consejos*, libro 526, fol. 61. AHN, *Cámara de Castilla*, libro 523, fol. 114.

⁵⁵ AHN, *Consejos*, libro 526, fol. 60.

⁵⁶ AHN, *Consejos*, libro 524, fol. 223.

⁵⁷ AHN, *Cámara de Castilla*, libro 523, fol. 114.

⁵⁸ AHN, *Consejos*, libro 523, fol. 120.

⁵⁹ AGS, *Sección Guerra*, leg. 718.

tablas también estaban bajo dominios privados, como la de Olazagutía, en manos del señor de Góngora; los puertos secos de Genevilla, Cabredo, Marañón y Lapoblación, en las de Luis de Bértiz; el de San Adrián en posesión de Pedro de Magallón; los de Andosilla, Marcilla y Azagra en las del marqués de Falces; el de Lodosa en el señor del propio lugar, y el de Vera de Bidasoa bajo poder del señor del palacio de Alzate (Usunáriz Garayoa, 1997: 75 y 95-99). Al ser dueños de palacio de cabo de armería estaban exentos de prestar sus servicios militares junto al virrey, pero no dudaron en ofrecerlos como signo de lealtad cuando les era solicitado⁶⁰. Claudio de Beaumont “sirvió a la monarquía en Francia, Flandes, en la Goleta, el Peñón, en la jornada de Portugal como capitán, de arcabuces y cabo del tercio de don Francisco de Toledo, y recibió dos arcabuzazos en el sitio de Lisboa y en las islas de San Miguel con el almirante Bazán que le ordenó que se adelantara con su galeón San Pedro, abordando y rindiendo la almiranta de Inglaterra peleando contra el enemigo de una pieza de artillería”⁶¹.

Para ellos estos servicios al rey eran motivo de honra y a su vez vía para la obtención de nuevos favores del monarca castellano. No dudaron por eso en invertir en tan arriesgadas empresas sus haciendas y propias vidas “a la defensa de su reino y de su rey”, en palabras de Beatriz Leroy. Se ponía como ejemplo a Luis de Beaumont, quien “con su persona, las de los criados y deudos principales y allegados de su casa” tomó tal decisión asumiendo todo riesgo⁶². No obstante, estos valientes navarros no dejaron de recibir su satisfacción monetaria por medio de diferentes ‘acostamientos’, es decir, “el pago de la soldada que percibían los vasallos de los ingresos del fisco regio mediante libramiento a cargo de la tesorería real” (García de Valdeavellano, 1975: 390). En Navarra se deducían del servicio ordinario de cuarteles y alcabalas o de las tablas con el pago en dinero navarro o en su equivalente castellano. Ya en 1600 el Reino sugería a la Cámara que se pagara en principio a jueces y ministros y, posteriormente, con los fondos sobrantes se cubriesen los acostamientos y otras mercedes “no tan necesarias”⁶³. Tras la llegada del poder castellano, los acostamientos se concedieron rápidamente y en grandes cantidades pecuniaras. Su objetivo, sobre todo desde el reinado de Felipe III, no fue otro que el reconocimiento de derechos heredados. En gran medida también, ya desde antes, se trataba de complacer a las elites de un territorio recién sometido y que podía convertirse en un problema de difícil solución por su cercanía al gran enemigo francés. Diez años después de la entrada de Castilla en territorio navarro, en 1522, Lanzarot de Gorraiz cobraba 7.000 maravedís, y en el

⁶⁰ En el siglo XVII se dispuso que para la guardia de estos pasos se incorporara a los ‘entretenidos’ con más de 50 unidades, residentes en Pamplona y gozantes de acostamientos. Estos tenían la obligación de servir con armas y caballos. Acudían a filas al frente de la tropa tras la llamada del virrey (AGS, *Sección Guerra Antigua*, leg. 1844). En 1612 las Cortes de Navarra elevaron un memorial al Consejo de Guerra proponiendo que estas compañías de guardias se sustituyeran por otras de remisionarios hidalgos autóctonos que estuviesen obligados de servir al rey en caso de peligro (AHN, *Guerra Antigua*, leg. 746). Se observa cómo la nobleza navarra asumía y respetaba a los nuevos soberanos y pedía liberar el territorio navarro de tropas castellanas apelando a la lealtad demostrada a los reyes castellanos. Creían que éste debía tener plena confianza en ellos y en sus caballeros para la defensa de su propio territorio.

⁶¹ AHN, *Cámara de Castilla*, libro 525, fol. 131.

⁶² AHN, *Cámara de Castilla*, libro 523, fol. 17.

⁶³ AHN, *Consejos*, libro 524, fol. 33.

siglo XVI también Bernardino de Argaiz y Antillón solicitaba “estar presente en las cortes generales de Navarra con voto y derecho a las preeminencias y libertades y prerrogativas e inmunidades que se le deban”⁶⁴. Miguel de Jaureguizar y Azpilicueta exige el reconocimiento de unas gracias como derecho heredado alegando que, “en consideración a que el suplicante ha heredado las mismas obligaciones de gasto que sus antepasados [...] quisiera que se le renovara la merced anterior”⁶⁵.

A este respecto, Mariano García Zúñiga (1990: 82) concluye “que semejante reparto de ingresos contribuyó a una rápida integración del reino en la Corona castellana”. A mediados del siglo XVI el 47% de las recaudaciones económicas que se realizaban en el reino acababan en manos de la alta oligarquía nobiliaria, un grupo social con asiento en las Cortes de Navarra y, por lo tanto, con un gran poder decisorio y derecho a voto a la hora de establecer los impuestos del territorio. Qué duda cabe que esta situación ayudó a reforzar nuevos vínculos que ligaban a la nobleza navarra a la corona castellana. La rápida asimilación del reino en la monarquía dual peninsular se basaba por lo tanto en nuevas formas de colaboración entre las elites dirigentes de Navarra y el rey castellano. Así, por ejemplo, se puede observar cómo los intereses recaudativos de la nobleza habían quedado perfectamente insertados en el sistema fiscal de la nueva corona.

Podemos observar, cómo estos nobles habían abandonado ya su carácter rural y, en primer lugar, se asentaron en las capitales periféricas para posteriormente acceder a la corte del Imperio a lo largo de la Modernidad. Los caballeros, núcleo central de esta mediana nobleza, solían residir en esta época en la ciudad, aunque seguían obteniendo de sus fincas rústicas lo más sustancial de sus ingresos. Algunos de ellos eran señores de vasallos, lo cual no era ninguna categoría nobiliaria, sino la posesión de la jurisdicción de una villa, privilegio que con el tiempo fue fácil de adquirir aun sin ser noble. Otros eran ‘caballeros de hábito’, con gran espíritu de lealtad y pertenencia a la orden militar que los había acogido. La nobleza navarra entró en la Modernidad suponiendo una quinta parte de la población total del reino. A su vez, estos nobles disfrutaban de una tercera parte de las rentas de una corona, la de los Albret, debilitada y sujeta a los designios de los deseos de sus elites locales. Los nobles remuneraban los cargos y oficios, la manutención de las gentes de armas y gran parte de la jurisdicción civil (Ramírez Vaquero, 1990: 351). Concluido el largo periodo de luchas banderizas y establecida la autoridad real de forma firme, observamos cómo durante el siglo XVII las casas-torres de la Baja Edad Media se transformarán en apacibles palacios de la campiña navarra, “vida simple, en la que el Palacio, la Casa, suponía lo permanente, el sentido de la perpetuidad” (Morales Moya, 1983: 811). Los palacianos y caballeros pusieron un especial interés en mantener intactos los honores y preeminencias del palacio y su linaje en la parroquial donde residían o tenían posesiones. Como afirma Arraiza y Garbalena, “hogares, templos y sepulcros, [eran] los tres motivos eternos” de estos nobles dedicados a sus quehaceres diarios en una apacible vida rural, y en las que jugaban un papel importante las cláusulas de las capitulaciones matrimoniales, “previendo todo lo

⁶⁴ AGN, *Mercedes Reales*, libro 2, fol. 1. AHN, *Consejos*, libro 524, fol. 68.

⁶⁵ AHN, *Consejos*, libro 526, fol. 12.

previsible, buscando las soluciones más equitativas en participaciones y usufructos, y tomando todas las medidas que pudieran garantizar la buena armonía y la estabilidad familiar”. Sus gentes quedaban íntimamente vinculadas a la casa de origen, haciendo posible de esta manera “la persistencia de los linajes a través de los siglos” (Arraiza Garbalena, 1952: 169-185).

En cualquier caso, la nobleza media navarra a principios de la Edad Moderna seguía sin ser un cuerpo bien definido. La conquista condicionaba la composición del Brazo Militar, diezclado y abierto a nuevas incorporaciones. Comenzó a producirse una inflación de los palacios de cabo de armería gracias a diferentes concesiones reales, lo que haría reaccionar rápidamente al reino. Inicialmente serían los miembros del bando beamontés y casas solariegas afines al jefe de éste, el conde de Lerín, los que integrarían las primeras filas del estamento. Los virreyes se encargaron de confeccionar las listas de llamamientos a cortes con el apoyo de los protonotarios, hasta que a mitades del siglo XVI se vio la necesidad de modificar este tipo de procedimientos. El duque de Albuquerque en 1552 llamó, por orden del rey, sólo a las casas y palacios que desde antiguo se solían convocar, con el fin de reducir el número de asistentes. Ya en 1570 el duque de Medinaceli rebajó en 17 el número de llamados a cortes de forma arbitraria. Desde 1580, según evidencian los *Libros de Protonotaría del Reino*, el ingreso al Brazo Militar era entendido como una concesión graciosa del rey por mucho que aquellos que lo solicitaban argumentaran que se trataba de derechos de linaje. Este nuevo enfoque serviría para imponer un mayor control sobre los derechos de asiento en las Cortes navarras por parte de la corona (Floristán Imízcoz, 2002: 216).

Por esas fechas el cambio político se estaba gestando y el recuerdo de la guerra de bandos y las enemistades familiares comenzaban a olvidarse. Al mismo tiempo, el grupo de la nobleza media navarra acabó por consolidarse englobando básicamente a los caballeros del reino y a los diferentes palacianos, dando un lugar preferente a los palacios de cabo de armería. Los palacios de cabo de armería desde 1515 pasaron a considerarse de “nómina antigua” o “de nómina moderna” según la antigüedad de su convocatoria a cortes. Mientras que los primeros eran convocados por derecho propio, los otros lo eran en razón de concesiones regias (Otazu y Llana, 1986: 136). La elevación, previo pago, de diferentes palacios o casas al rango de palacios de cabo de armería vino de la mano de una monarquía necesitada de reponer constantemente sus exhaustas arcas. Muchos navarros se decidieron a cooperar económicamente con la corona a cambio de esta merced que a la larga les suponía multitud de beneficios sociales y hacendísticos. Con el paso del tiempo esto produjo malestar entre la antigua nobleza de sangre, que veía devaluada su propia calidad, y preocupación en el poder real que no consideraba rentables tales concesiones porque al quedar exentos del pago de cuarteles dichos palacianos dejaban de aportar más dinero al Estado. Estas ventas honoríficas también crearon enormes perjuicios económicos al resto de la comunidad de vecinos, con las tensiones que ello conllevaba. Si en 1525 sólo 36 caballeros se sentaban en cortes, en 1652 ya eran 135 y las fronteras entre las diferentes noblezas navarras estaban más que definidas (Floristán Imízcoz, 2002: 206). En la década de 1540 Juan del Bosque, rey de armas del reino, elaboró el *Libro de Armería de Navarra* a pesar de las rivalidades existentes entre las antiguas y nuevas familias de nobles. El armorial navarro fue reconocido como válido y útil documento a la hora de poder demostrar

la nobleza de aquellos que lo necesitasen por motivos judiciales o personales (Martinená y Menéndez, 2001: 13-79). A finales del siglo XVII se había acrecentado el número de casas agregadas a los palacios de armería. Esto iba en perjuicio directo del servicio de cuarteles con que contribuía el reino, por lo que los oidores de la Cámara de Comptos recomendaron en 1723 al monarca que instase a las Cortes a que obrasen con mayor moderación al respecto. Y es que los procuradores de los Tres Estados eran quienes decidían las exenciones de que disfrutaba cada palaciano. Así pues, su verdadera influencia sociopolítica vino de la mano de aquellos que lograron tener asiento en el brazo nobiliario de las Cortes del Reino.

Finalizada la guerra civil en Navarra seguían existiendo, al igual que en el resto de Europa, signos diferenciadores según el grado nobiliario de que se disfrutara. Así por ejemplo, todo titulado lucía sobre sus armas o escudo una corona correspondiente a su título, mientras que los hidalgos lo presidían con un casco militar. Por otra parte, todo hidalgo podía considerarse noble, aunque, sin título, su carrera en la administración o en los cargos públicos podía verse debilitada. Los titulados formaban por el contrario un grupo único y coherente, cuyos miembros supieron conjugar sus riquezas, carreras personales y alianzas de forma acertada por todos los reinos europeos. En general, se puede afirmar que las noblezas peninsulares destacaban en el contexto europeo por tener una estructura común diferente al resto como resultado de diferentes particularidades creadas por la antigua tradición del Sacro Imperio (García Valdeavellano, 1975: 324).

Por lo demás, los miembros del grupo nobiliario, avanzada ya la Edad Moderna, podían distinguirse unos de otros por su origen (rural o urbano) o por el tipo de acceso a este estatus social: nobles de sangre (obra del tiempo), 'nobleza de letras' o de servicio (obra del poder) y los señores de vasallos. Existían en ocasiones situaciones prenobiliarias que Pérez Marcos (1991: 302) califica de "dudosa nobleza". Se refiere así a aquellos 'ciudadanos honrados' –Aragón– (o 'caballeros cuantiosos' –Andalucía–) a quienes su nivel de riqueza les permitía tener cierta influencia en la comunidad. Estos ciudadanos no eran sino pecheros acomodados que, mediante la concesión de los privilegios económicos de los nobles, reforzaron la aportación militar en zonas donde los nobles de sangre eran escasos y la Monarquía podía obtener poco apoyo económico. También hay que tener en cuenta la diferencia entre el hidalgo propiamente dicho y los llamados hidalgos de 'bragueta' y de 'gotera'. Los primeros de ellos habían adquirido las exenciones económicas de la nobleza por poseer doce hijos varones. Los segundos estaban más cerca de la auténtica hidalguía ya que lograban probar la hidalguía en su persona y en su padre por espacio de veinte años. Por ello gozaban de este prestigio en su lugar de residencia, aunque no fuera de él. Vemos, pues, que la condición nobiliaria aparece como resultado de la interrelación entre el sujeto donante y el receptor siendo uno de ellos, en opinión de Pérez Marcos (1991: 260-261), el monarca. Es por ello que el estudio de la nobleza requiera, "aparte del examen de sus orígenes o estratificaciones que la constituyen, el análisis de sus factores constitutivos; el conocimiento de los valores fundamentales a los que se adhiere; y la valoración y significación de sus funciones".

Se puede apreciar cómo estas clases dirigentes poseían un fuerte sentido de su propia identidad. Sus propiedades y privilegios eran transmitidos en ca-

da una de sus familias de generación en generación intentando cerrar de esta manera la entrada al brazo militar del resto de la sociedad. Un ejemplo de ello pueden ser los sistemas de solidaridades de los bandos nobiliarios del norte peninsular (Dewald, 1996: 104 y 112). Si hacemos abstracción del denominador común de todo el espectro nobiliario, es decir, de sus privilegios jurídicos, es difícil considerar a todas estas jerarquías en un mismo orden social. Cada una de ellas influyó de forma diferente en los aspectos socioeconómicos, políticos y culturales de las sociedades europeas del Antiguo Régimen. Fue en estos campos donde quedó manifiestamente clara la plasmación efectiva de su poder y dominio, influencia que en mayor o menor medida situó de hecho al brazo nobiliario sobre el conjunto del resto de la comunidad, haciendo notar su presencia en las transformaciones que sufriría ésta entre los siglos XVI y XVIII. Su red de dependencias y solidaridades jugó un papel fundamental en la vida social de la Modernidad. En el reino navarro la nobleza será escasa y con bajo potencial económico, con dos únicas jerarquías nobiliarias: los ‘señores de linaje’ (normalmente titulados y caballeros palacianos) y el grupo de hidalgos.

Durante el siglo XVIII la nobleza de la monarquía hispánica se caracterizaba por el extraordinario número de miembros que albergaba en su interior. Seguía existiendo una gran variedad jerárquica y de carácter local frente a una minoría de “grandes”, casi todos duques aunque algún marqués y conde llegara a acceder a tal grandeza mediante mercedes reales. Si a principios del siglo XVI eran sólo 25 los grandes de España, ya en 1627 el número ascendía a 41, y en 1787 a 119. Esta grandeza era recibida por designación real y no se podía adquirir o vender como los títulos. La inflación de éstos fue en aumento al ser objeto de venta por parte de la corona, devaluándose de esta manera su reconocimiento social (Atienza, 1987: 87). En el siglo XVIII el vocablo “aristocracia” hacía referencia a un conjunto de personas que gozaban de posición superior heredada con abundantes fuentes de ingresos y poder fáctico en la vida diaria. Durante esta centuria se acentuó el proceso de diferenciación entre nobleza y aristocracia, y a la vez se produjo una identificación mayor entre las aristocracias nacionales y un mutuo influjo entre burguesía y nobleza. La burguesía fue escalando puestos con mayor rapidez en la escala social, dando lugar a una serie de tensiones desencadenantes de los sucesos que culminarían con el fin del Antiguo Régimen en Europa. No existió un enfrentamiento aristocracia-burguesía en Navarra a pesar de la cierta diferenciación entre Pamplona, como principal centro comercial donde realizaban labores mercantiles un activo núcleo extranjero, y el resto del reino.

La alta nobleza tomará partido en el siglo XVIII de grandes empresas comerciales, creándose en Tudela en 1778 la Sociedad Tudelana de los Deseos del Bien Público. En ella participarían aristócratas y ricos propietarios de la Ribera del Ebro, siendo su primer director Felipe González de Castejón y el primer secretario su verdadero fundador, José María de Magallón, marqués de San Adrián (Morales Moya, 1983: 813). En el Setecientos se observa una sociedad fragmentada en cuatro cuerpos sociales básicos: la oligarquía nobiliaria dominante tradicional, una nueva oligarquía urbana renovada por funcionarios y comerciantes, una burguesía rural compuesta por terratenientes (hidalgos, caballeros y potentados del Tercer Estado) y el campesinado, que aglutinaba a la mayoría de la población. Por debajo de estos escalones sólo que-

daba espacio para marginados y personas repudiadas por su comunidad de convecinos. Según el censo de Floridablanca, en 1787 en Navarra una cuarta parte de la población (25,2%) era hidalga. Su reparto a lo largo de la Edad Moderna fue desigual debido en gran medida a las diferencias poblacionales y físicas de las diversas comarcas navarras. Por regiones, el 46% de la población de la merindad de las Montañas era noble, frente al 21% de la de Sangüesa, el 12,5% de la de Estella, el 8% de la de Olite y el 4,5% de la de Tudela. Ya desde el siglo XVII, Navarra mostraba una gran densidad de población noble desigualmente distribuida. Se advierte una mayor concentración de la nobleza en los valles cantábricos y pirenaicos, donde la población disfrutaba de hidalguía universal, frente al más reducido número de nobles, titulados y dueños de extensos señoríos en el mediodía.

Atendiendo a este contexto político y cultural, en los siguientes capítulos analizaremos cómo el mérito y la virtud, a los que anteriormente nos hacía referencia Yanguas y Miranda, estaban muy alejados de los conceptos de 'servicio' y 'merced' familiares y personales al rey que imperaban en el devenir diario de la nobleza navarra del Antiguo Régimen (Floristán Imízcoz, 2005: 136). Navarra logró incorporarse de una manera mucho más profunda y rápida en el nuevo orden peninsular debido en gran medida a la evolución social y cultural que tuvieron sus elites nobiliarias. Esta remodelación de sus estructuras y pensamiento supuso un impulso decisivo en el proceso de civilización del viejo reino pirenaico, lugar de encuentro y desencuentro de las diferentes corrientes de pensamiento europeas: políticas, religiosas, artísticas y sociales.

VALORACIÓN FINAL

En definitiva, podemos afirmar que para llegar a esta situación se habían conjugado la falta de poder de la casa Albret, las disensiones entre las elites nobiliarias locales y la ambición de dos grandes estados, Francia y Castilla. Agramonteses y beamonteses fueron simples títeres de un escenario histórico que abarcaba toda la Europa Occidental y que a la larga supuso el colapso y desaparición del Reino de Navarra (Oria Osés, 1994: 19; y Jimeno Jurío, 1989: 11-32). La lucha de bandos no debemos entenderla como un enfrentamiento de tipo caballeresco entre familias nobles rivales, sino como un conjunto de conflictos sociales con diferentes niveles de expresión (Díaz de Durana, 1995: 27). El cambio estructural de la población y el auge de un nuevo grupo social poderoso en el seno del Tercer Estado enmarcó este tipo de lances de tipo linajudo en un espectro mucho más amplio que el meramente nobiliario (Arocena, 1959 y 1969: 275-312; Fernández de Pinedo, 1973: 31-42; y García de Cortázar, 1973: 285-312). Debemos establecer los diferentes niveles de enfrentamiento entre los distintos grupos sociales que se dirimieron en ocasiones a través de luchas banderizas internobiliarias (Díaz de Durana, 1998: 21-46). Eso sí, siempre en defensa de las motivaciones propias de los cabezas de bando.

El origen de este tipo de conflictos, lejos de ser un fenómeno local de Guipúzcoa o del reino de Navarra, era en Europa algo universal en el tiempo y en el espacio (Caro Baroja, 1972b: 50). La causa de estos enfrentamientos se fundamentaba en la naturaleza humana. En el caso de la violencia ejercida

por el estamento nobiliario, su origen se hallaba en el deber de estos grupos linajudos a las diferentes fidelidades de las que dependía su lugar en el entramado social (Dacosta Martínez, 1998: 148). El entramado poblacional estaba inmerso en un proceso de remodelación ya desde el final de la Baja Edad Media y el comienzo de la Modernidad. La estructura interna de los bandos de linajes condicionaba la relación existente entre los ‘parientes mayores’ y los campesinos unidos a ellos por vínculos pseudovasalláticos con intereses económicos contrapuestos (García Fernández, 1994: 59-104). Caro Baroja (1986: 20-42) planteó el linaje como una estructura piramidal de lazos familiares que agrupaba desde el más poderoso al más débil mediante diferentes solidaridades internas. Imízcoz Beunza (1996: 35) entiende por ello necesario el estudio de los linajes, no sólo como relaciones intraoligárquicas ‘de clase’, sino como vínculos que pudieron relacionar a gentes de los diferentes estratos sociales bajomedievales y de la temprana Edad Moderna.

Estos vínculos dieron lugar en un primer momento a toda una serie de conflictos armados que en ocasiones traspasaban los límites del reino. Sin embargo, durante la Modernidad las relaciones fueron mejorando entre los vecinos navarros, vascongados y castellanos, quedando englobados definitivamente en un mismo ámbito político confesional: la Monarquía hispánica. Las fronteras internas vivieron un proceso contrario al que comenzaba a producirse en el Pirineo, barrera natural y política de dos estados, a la vez que punto de encuentro entre gentes con una misma cultura y forma de entender las relaciones socioculturales. No obstante, desde Castilla y Francia comenzó a introducirse en aquellas poblaciones un nuevo sentimiento de división entre el ‘nosotros’ y el ‘ellos’, partes de un anterior todo común. (Sánchez Aguirreolea, 2006: 199-218). Ahora bien, en algunos mapas de Navarra del siglo XVII seguía comprendiéndose la Baja Navarra, siendo señalada como ‘Merindad de Ultrapuertos’ a pesar de estar desgajada del resto del territorio desde 1530.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ADOT LERGA, Á., (2005), *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*, Pamplona, Pamiela.
- AROCENA, I., (1959), *Oñacinos y gamboínos. Introducción al estudio de la guerra de bandos*, Pamplona, Imprenta Gómez.
- , (1969), “Los banderizos vascos”, *BRSVAP*, xv, pp. 275-312.
- ARPAL, J., (1979), *La sociedad tradicional en el País Vasco (el estamento de los hidalgos en Guipúzcoa)*, San Sebastián, Haranburu.
- ARRAIZA GARBALENA, P. J., (1952), “De la vida hidalga (memorias genealógicas)”, *Príncipe de Viana*, 46-47, pp. 169-185.
- ARRESE, J. L. *et alii*, (1952), *El músico Blas de Laserna*, Corella.
- ATIENZA, I., (1987), *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna: la casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, Siglo Veintiuno.
- AZCÁRATE AGUILAR-AMAT, P., (1986a), “Hostilidades en la frontera navarro-riojana durante el siglo XIV: el choque de los años 1344-1345”, en *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, t. I, Logroño, Colegio Universitario de La Rioja, pp. 333-343.
- , (1986b), “Navarra en estado de alerta. ¿Un proceso castellano-aragonés de intervención en 1329?”, en *Primer Congreso de Historia General de Navarra, 3, Comunicaciones*, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp. 313-320.
- , (1988), “Un nuevo episodio de rivalidad entre villas navarras y riojanas: los disturbios de 1355”, *Anuario de Estudios Medievales*, 18, pp. 329-336.
- BARRIO GOZALO, M., (2002), *La sociedad en la España moderna*, Madrid, Editorial Actas.

- BEERMAN, E., (1977), "José de Ezpeleta", *Revista de Historia Militar*, 4, pp. 97-118.
- BERNÁLDEZ, A., (1962), *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, edición de M. Gómez Moreno y J. de Mata Carriazo, Madrid, Patronato Marcelino Menéndez Pelayo.
- BOISSONNADE, P., (1893), *Histoire de la réunion de la Navarre à la Castille. Essai sur les relations des princes de Foie-Albret avec la France et l'Espagne (1479-1521)*, París. Edición consultada: Genève, Slatkine-Megariotis Reprints, 1975.
- BURGO, J. del, (1992), *Historia General de Navarra. Desde los orígenes hasta nuestros días*, Madrid, Rialp.
- CALDERÓN ORTEGA, J. M., (2005), *El ducado de Alba. La evolución histórica, el gobierno y la hacienda de un estado señorial (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Dykinson.
- CAMPIÓN, A., (1923-1934), *Euskariana (Navarra en su vida histórica)*, Pamplona, Imprenta y Librería de J. Garcías.
- CARO BAROJA, J., (1972), *Los vascos y la historia a través de Garibay (Ensayo de biografía antropológica)*, San Sebastián, Txertoa.
- , (1985), *La hora Navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*, Pamplona, Príncipe de Viana.
- , (1986), *Vasconiana*, Madrid, Txertoa.
- CHAVARRÍA, F. (2006), *Monarquía fronteriza: guerra, linaje y comunidad en la España moderna (Navarra, siglo XVI)*, Florencia, European University Institute. Tesis doctoral inédita.
- CHAVIER, A., (1686), *Fueros del Reyno de Navarra, desde su creación hasta su feliz unión con el de Castilla, y Recopilación de las leyes promulgadas desde dicha unión hasta el año 1685*, Pamplona.
- DACOSTA MARTÍNEZ, A. F., (1998), "Historiografía y Bandos. Reflexiones acerca de la crítica y justificación de la violencia banderiza en su contexto", en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, UPV, pp. 121-148.
- DEWALD, J., (1996), *The European nobility, 1400-1800*, Cambridge University Press.
- DIAGO HERNANDO, M., (1994), "Política y guerra en la frontera castellano-navarra durante la época trastámara", *Príncipe de Viana*, 203, pp. 527-550.
- DÍAZ DE DURANA, J. R., (1995), "Violencia, disenso y conflicto en la sociedad vasca durante la Baja Edad Media. La lucha de bandos: estado de la cuestión de un problema historiográfico", en *Aragón en la Edad Media, Sesiones de trabajo del IV Seminario de Historia Medieval*, Universidad de Zaragoza.
- , (1998), "Historia y presente del tratamiento historiográfico sobre la lucha de bandos en el País Vasco. Balance y perspectivas al inicio de una nueva investigación", en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, UPV, pp. 21-46.
- , (2004), *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*, Bilbao, UPV.
- DOMENICHELLI, M., (2002), *Cavaliere e gentiluomo: saggio sulla cultura aristocratica in Europa: 1513-1915*, Roma, Bulzoni.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, D., (1976), *Sociedad y estado en el siglo XVIII*, Madrid, Ariel.
- , (1979), *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo.
- DUINDAM, J., (1995), *Myths of power: Norbert Elias and the early modern European court*, Amsterdam University Press.
- DUPÂQUIER, J. (dir.), (1989), *Histoire de la population Française*, II, París, PUF.
- ESARTE MUNIÁIN, P., (2001), *Navarra, 1512-1530. Conquista, ocupación y sometimiento militar, civil y eclesiástico*, Pamplona, Pamiela.
- FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J. A., (1998), "La participación de la nobleza guipuzcoana en la renta feudal rotalizada: Vasallos y mercenarios al servicio de los reyes de Navarra (1350-1433)", en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, UPV, pp. 261-321.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. et alii, (1973), *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, Bilbao, Diputación Provincial de Vizcaya, pp. 31-42.
- FERNÁNDEZ ROMERO, C. y MORENO ALMÁRCEGUI, A., (2003), *Familia y cambio social en Navarra y País Vasco. Siglos XIII-XX*, Pamplona, Instituto de Ciencias para la Familia, Universidad de Navarra.

- FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., (1987), "Historia de Navarra en la Edad Moderna (1512-1750)", en *Primer Congreso General de Historia de Navarra, Pamplona, 1986, Príncipe de Viana*, anejo 6, pp. 167-193.
- , (1994), *Historia de Navarra, III*, Pamplona, Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.
- , (1991), *La monarquía española y el gobierno del Reino de Navarra, 1512-1808: comentario de textos históricos*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- , (1996), "Entre la casa y la Corte. Una aproximación a las élites dirigentes del Reino de Navarra (siglos XVI–XVIII)", en IMÍZCOZ BEUNZA, J. M^a. (dir.), *Poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, UPV-EHU, pp. 175-192.
- , (1999), "¿Conquista o restauración? La incorporación de Navarra a la monarquía española", *Hispania. Revista española de historia*, LIX/2, 201, pp. 457-491.
- , (2002), "La regeneración del Brazo Militar tras la conquista de Navarra (1494-1580)", en *V Congreso de Historia de Navarra. Grupos sociales en Navarra. Relaciones y derechos a lo largo de la historia*, I, Pamplona, Ediciones Eunete.
- , (2005), "Honor estamental y merced real. La configuración el Brazo Militar en las Cortes de Navarra, 1512-1828", *Príncipe de Viana*, 234, pp. 135-196.
- FORTÚN, L. J., (1980), "Disensiones nobiliarias", en *Seminario de Profesores Organizado por la Excma. Diputación Foral de Navarra*, Pamplona, Dirección de Educación del Gobierno de Navarra.
- , (1991-1995), *Actas de las Cortes de Navarra*, 1-5, Pamplona, Servicio de Publicaciones del Parlamento de Navarra.
- FORTÚN, L. J. *et alii*, (1989), *Historia de Navarra, III, Desde 1512 a nuestros días*, Pamplona, Herper.
- Fuero General de Navarra: Amejoramiento del Rey don Phelipe. Amejoramiento de Carlos III / edición realizada conforme a la obra de Pablo Ilarregui y Segundo Lapuerta. Año 1869*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, Príncipe de Viana, ed. 1964.
- GALLASTEGUI UCÍN, J., (1990), *Navarra a través de la correspondencia de los virreyes (1598-1648)*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- , (2001), *Los reyes navarros en el exilio*, Pamplona, Gráficas Emilio-Granada y Macarena.
- , (2002), *Navarra. Estudios de Historia Moderna*, Pamplona, Gráficas Emilio-Granada y Macarena.
- , (2003), *Agramonteses y beaumonteses con Carlos V y Felipe II. Los banderizos de Navarra y su integración en las monarquías de Carlos V y Felipe II*, Pamplona, Gráficas Emilio-Granada y Macarena.
- , (2006), *Amayur 1522*, Pamplona, Gráficas Emilio-Granada y Macarena.
- GARCÍA ARANCÓN, R., (2000), "Navarra e Iparralde en la Baja Edad Media", *Riev*, 45:1, pp. 123-196.
- GARCÍA BOURRELLIER, R., (1998), *Nobleza titulada y organización señorial en Navarra (siglo XVII)*, Pamplona, Universidad de Navarra. Tesis doctoral inédita.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. *et alii*, (1973), *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, Bilbao, Diputación Provincial de Vizcaya, pp. 285-312.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E., (1994), "Guerras y enfrentamientos armados: las luchas banderizas vascas", en *Los ejércitos*, Vitoria, Fundación Sancho el Sabio, pp. 59-104.
- GARCÍA HERMÁN, D., (1992), *La nobleza en la España moderna*, Madrid, Istmo.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., (1975), *Curso de historia de las instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Revista de Occidente.
- GARCÍA VALDECASAS, A., (1978), *El hidalgo y el honor*, Madrid, Revista de Occidente.
- GARCÍA ZÚÑIGA, M., (1990), "Los ingresos de la hacienda real en Navarra (siglos XVI-XVII)", en FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. (ed.), *Haciendas forales y Hacienda Real: homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín: II Encuentro de Historia Económica Regional (1987)*, Leioa, Universidad del País Vasco, Servicio Editorial.
- GARIBAY, E. de, (1571), *Compendio historial de las crónicas y universal historia de todos los reynos de España, donde se escriven las vidas de los Reyes de Navarra*, Amberes, Christophoro Platino.
- GOETHE, J. W. von, (ed. 1982), *Fausto*, Barcelona, Orbis.

- GOICOLEA, F. J., (2005), *Honra de hidalgos, yugo de labradores: nuevos textos para el estudio de la sociedad rural alavesa (1332-1521)*, Bilbao, UPV-EHU.
- GOYENCHE, J., (1685), *Executoria de la nobleza, antigüedad y blasones del Valle de Baztán*, Madrid, Asociación del Patrimonio Histórico de Nuevo Baztán, ed. 1998.
- GUARDIOLA, J. B. de, (1591), *Tratado de nobleza y de los títulos y ditados que oi día tienen los varones claros y grandes de España*, Madrid.
- GUICCIARDINI, F., (1952), *Viaje a España*. Traducción y estudio preliminar de J. M. Alonso, Valencia.
- HOURMAT, P., (1991), “De la cite de Saint-Jean-Pied-de-Port”, en *Le Pays de Cize*, Izpegi, Baigorri.
- HUICI URMENETA, V. et alii, (1980), *Historia de Navarra: desde los orígenes a nuestros días*, San Sebastián, Txertoa.
- IDOATE, F., (1979), *Rincones de la Historia de Navarra*, III, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, pp. 173-182.
- , (1981), *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J. M^a (dir.), (1996), *Elites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (Estado de la cuestión y perspectivas)*, Bilbao, UPV-EHU, pp. 13-50.
- JIMENO JURÍO, J. M^a, (1989), “La guerra de 1512-1522 y su repercusión sobre los territorios de la corona de Navarra”, en JIMENO JURÍO, J. M^a et alii, *475 Aniversario conquista de Navarra: jornadas históricas (Vasconia. Cuadernos de Sección. Historia-Geografía, 11)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, pp. 11-32.
- KEEN, M., (1986), *La caballería*, Barcelona, Ariel.
- LACARRA, J. M^a, (1972-1973), *Historia política del Reino de Navarra*, Pamplona, Aranzadi.
- , (1983), “En torno a la propagación de la voz ‘hidalgo’”, en *Investigaciones sobre Historia de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- LAREDO QUESADA, M. A., (1996), “La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media”, en IGLESIAS, M^a C. et alii, *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo, Ediciones Nobel, pp. 11-46.
- LARRAÑAGA ZULUETA, M., (1995), “En torno a la conflictividad campesina navarra bajomedieval”, *Revista de Cultura e Investigación Vasca, Sancho el Sabio*, 5, pp. 147-164.
- LEROY, B., (1984), *La Navarre au Moyen Âge*, París, Albin Michel.
- MAÑÉ Y FLAQUER, J., (1878), *El oasis: viaje al país de los fueros*, Barcelona, Imprenta de Jaime Jepús Roviralta.
- MARTINENA, J. J., (1977), *Palacios Cabo de Armería I y II, (Temas de Cultura Popular, nº 283-284)*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra.
- , (1994), *Castillos reales de Navarra (siglos XIII al XVI)*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, J., (1564), *Suma de las costas cantábricas y guipuzcoanas*. Edición de Fausto Arocena (1945), San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa.
- MENÉNDEZ, F. y MARTINENA, J. J., (2001), *Libro de Armería del Reino de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- MICHELENA, L., (1990), *Textos arcaicos vascos*, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa.
- MONTEANO, P. J., (1999), *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad. Siglos XV y XVI*, Pamplona, UPN-NUP.
- , (2000), “La población navarra a comienzos del siglo XVI: el Recuento de Casas de 1514”, *Príncipe de Viana*, 220, pp. 407-431.
- MORALES MOYA, A., (1983), *Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII español: la posición de la nobleza*, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid.
- MOUSNIER, R., (1965), *Problèmes de stratification sociale: deux cahiers de la noblesse pour les états généraux de 1649-1651*, París, PUF.
- MUGUETA, Í., (1998), “Las hermandades navarras en la primera mitad del siglo XV: hermandades de frontera y del Reino”, en *Mito y Realidad en la Historia Navarra*, I, Pamplona, SEHN, pp. 421-428.
- , (2000), “Acciones bélicas en Navarra: la frontera de los malhechores (1321-1335)”, *Príncipe de Viana*, 219, pp. 49-78.

- NOÁIN IRISARRI, J. J., (1999), "La nobleza media en Navarra en las empresas de Felipe II", en PEREIRA IGLESIAS, J. L. (coord.), *V Reunión científica, Asociación Española de Historia Moderna, tomo 1, Felipe II y su tiempo*, Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones, pp. 319-327.
- , (2003), *Nobleza media de Navarra en la Edad Moderna. Régimen señorial, familia, mentalidad, (siglos XVI y XVII)*, Pamplona, Universidad de Navarra, Departamento de Filosofía y Letras. Tesis doctoral inédita.
- ORELLA UNZUÉ, J. L., (1987), *Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los siglos XIII-XV: relaciones, intereses y delimitación de la frontera*, San Sebastián, Universidad de Deusto.
- ORIA OSÉS, J., (1994), *Navarra es una colonia española y francesa*, Pamplona, Mintzoa.
- OSTOLAZA ELIZONDO, I., (1994), "El Reino de Navarra en el dilema de su incorporación a Castilla o su fidelidad a los Albret. Agramonteses y beamonteses entre 1512-1524", *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 1, pp. 55-81.
- OTAZU Y LLANA, A., (1986), *El 'igualitarismo' vasco: mito y realidad*, San Sebastián, Txertoa.
- PÉREZ, J., (1977), *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo Veintiuno.
- PÉREZ MARCOS, R. M^a, (1991), *El poder en Castilla al comienzo del estado moderno: imagen y realidad*, Publicaciones Universidad Complutense de Madrid.
- PÉREZ SARRIÁN, G., (1997), *Aragón en el Setecientos: crecimiento económico, cambio social y cultural, 1700-1808*, Lérida, Milenio.
- PONTET, J., (2002), "Enjeux autour du statut noble dans les provinces basques sous l'Ancien Régime", en PONTET, J. et alii, *La noblesse de la fin du XVI^e au début du XX^e siècle. Un modèle social?*, Biarritz, Atlántica.
- PRADERA, V., (1925), *Fernando el Católico y los falsarios de la historia*, Madrid, Voluntad.
- RAMÍREZ DÁVALOS DE LA PISCINA, D., (1534), *Crónica de los Reyes de Navarra manuscrita, compuesta por...*
- RAMÍREZ DE ARELLANO, A., (2002), "Aproximación al cambio social en Navarra: el caso de Diego de Arguedas", en *V Congreso de Historia de Navarra. Grupos sociales en Navarra. Relaciones y derechos a lo largo de la historia*, 1, Pamplona, Ediciones Eunete.
- RAMÍREZ VAQUERO, E., (1988), "La nueva nobleza navarra tardomedieval (El linaje de los Lacarra)", en *I Congreso General de Historia de Navarra, Príncipe de Viana*, anejo 8, Pamplona.
- , (1990), *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana.
- , (1996), "La guerra de los nobles: una sociedad de banderizos en el Pirineo Occidental", en CONTAMINE, P. y GUYOTJEANNIN, O. (dirs.), *La guerre, la violence et les gens au Moyen Âge, 1, Guerre et violence*, París, CTHS, pp. 111-124.
- , (1999), "La nobleza bajomedieval navarra: pautas de comportamiento y actitudes políticas", en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios medievales*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz.
- REY CASTELAO, O., (1992), *Poder y privilegios en la Europa del siglo XVIII*, Madrid, Síntesis.
- RILOVA JERICÓ, C., (1999), *El honor de los vascos. El duelo en el País Vasco, fueros, nobleza universal, honor y muerte*, San Sebastián, Hamazazpigarren Zalduna.
- RODEZNO, T., (1944), *Austrias y Albrets ante la incorporación de Navarra a Castilla*, Pamplona, Aramburu.
- RODRÍGUEZ GARRAZA, R., (1991), "Navarra y la Administración central (1637-1648)", *Cuadernos de Historia Moderna*, 11, pp. 149-176.
- RUANO PRIETO, F., (1899), *Anexión del Reino de Navarra en tiempo del Rey Católico*, Madrid, Est. Tip. de la Viuda e Hijos de Tello.
- RUIZ FABIÁN, T., (2001), *Historia social de España, 1400-1600*, Barcelona, Crítica.
- SAGÜÉS, P., (1963), *La Real Congregación de San Fermín de los Navarros en Madrid (1683-1961). Estudio histórico*, Madrid, Gráficas Canales.
- SÁNCHEZ AGESTA, L., (1971), *España al encuentro de Europa*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.
- SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, D., (2006), *El bandolero y la frontera. Un caso significativo: Navarra, siglos XVI-XVIII*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert.

- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., (1927), “Solariegos y collazos navarros. Un diploma que los diferencia”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, IV, pp. 451 y ss.
- SANTAMARÍA REKARTE, F., (1994), “Intentos de recuperación del Reino de Navarra por la Dinastía de los Albret, 1512-1521”, *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 1, pp. 39-53.
- SIERRA URZAIZ, Fco. J., (1989), “La conquista de Navarra: estudio bibliográfico desde el siglo XVI al XX”, en JIMENO JURÍO, J. M^a *et alii*, *475 Aniversario conquista de Navarra: jornadas históricas* (Vasconia. Cuadernos de Sección. Historia-Geografía, 11), San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, pp. 91-120.
- SZÁSZDI LEÓN-BORJA, I., (1999), “La demarcación entre los reinos de Navarra y Castilla de 1498”, *Príncipe de Viana*, 216, pp. 191-206.
- USUNÁRIZ GARAYOA, J. M^a, (1995), *Estructura y dinámica del régimen señorial durante la Edad Moderna: Los señoríos navarros (1450-1850)*, Pamplona, Universidad de Navarra. Tesis doctoral.
- , (1997), *Nobleza y señoríos en la Navarra moderna : entre la solvencia y la crisis económica*, Pamplona, EUNSA.
- , (1999), “Nuevos señoríos, nuevos señores. Navarra y la venta de jurisdicciones durante la Edad Moderna”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 17, pp. 7-35.
- , (2006), *Historia breve de Navarra*, Madrid, Sílex.
- VASSBERG, D. E., (1986), *Tierra y sociedad en Castilla. Señores ‘poderosos’ y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, Crítica.
- YANGUAS Y MIRANDA, J. (ed. 1964a), *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra.
- , (ed. 1964b), *Diccionario de los Fueros y Leyes de Navarra y de las leyes vigentes promulgadas hasta las Cortes de los años 1817 y 1818 inclusive*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra.
- ZABALO ZABALEGUI, J., (1973), *La administración del Reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, EUNSA.
- ZABALZA SEGUÍN, A. *et alii*, (1994), *Navarra 1500-1850 (Trayectoria de una sociedad olvidada)*, Pamplona, Ediciones y Libros S. A.
- ZARATIEGUI ECHEVERRÍA, M., (1988), “Introducción al estudio de la nobleza titulada en Navarra en el siglo XVIII”, en *Primer Congreso General de Historia de Navarra. 4. Comunicaciones*, *Príncipe de Viana*, anejo 9, pp. 223-229.

RESUMEN

Reestructuración del brazo militar navarro en el Antiguo Régimen

En el siguiente artículo nos detendremos en examinar el contexto sociopolítico de las elites navarras durante el Antiguo Régimen como paso previo para comprender la forma en que la nobleza pudo adaptarse a las circunstancias propias de este momento histórico. De esta forma, se puede llegar a entender la pacificación final del reino y la inmersión de sus elites en puestos de la monarquía más allá de sus lindes.

Palabras clave: Antiguo Régimen, nobleza, brazo militar.

ABSTRACT

Conformation of the group of navarrese noblemen during the Old Regime

In the next article we will examine the sociopolitical context of elites in Navarre during the Old Regime as a step to understand the way in which the nobility was able to adapt to the circumstances of this historic moment. In this way, we can understand the final pacification of the Kingdom and the immersion of their elites in positions of power within the Monarchy beyond its boundaries.

Key words: Old Regime, nobility, knights.